



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

*PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA*

*VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA*

*TERCERA SESION ORDINARIA*

*AÑO 2026*

---

**VOL. LXXIV    San Juan, Puerto Rico    Lunes, 9 de febrero de 2026    Núm. 9**

---

A las once y ocho minutos de la mañana (11:08 a.m.) de este día lunes, 9 de febrero de 2026, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

### ASISTENCIA

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico reanuda sus trabajos en el día de hoy lunes, 9 de febrero, a las once y ocho minutos de la mañana (11:08 a.m.).

Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: La Invocación estará realizada por el evangelista Roberto Walker, del Ministerio de La Voz Profética, en el pueblo de Carolina.

### INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El evangelista Roberto Walker, procede con la Invocación.

EVANGELISTA WALKER: Dios bendiga a los presentes, quiero leer rapidito un versículo bíblico, que se encuentra en Romanos 14. Leemos la Palabra en el nombre del Padre, Hijo y Espíritu Santo. Amén.

“Los que son guiados por su Espíritu, estos son hijos de Dios”. Padre, en el nombre de Jesús en esta hora vamos ante tu presencia presentando los líderes aquí presentes, para que Tú seas a través de tu Espíritu guiándolos para todo lo que se va a establecer. Ciertamente la Biblia dice: Señor que tu

Espíritu Santo nos guía a toda verdad y a toda justicia, y Juan dijo: que la unción que tu Espíritu nos enseña.

Te pido que les des sabiduría, guianza, que pongas tu cobertura, porque aquí se te ha abierto la puerta y donde se te abre la puerta la Biblia dice: que donde Tú moras, allí hay libertad. Seas Tú iluminándonos, seas Tú guiándonos, seas Tú, Señor Jesús a través de tu Espíritu Santo, nuestro consuelo, nuestra fuerza, el paraclete, nuestra guía, guiando a todos los líderes presentes, que todo lo que se haga y todo lo que se establezca sea inspirado por Ti y que tu presencia jamás se aparte de este lugar.

Gracias Señor, lo pido en tu nombre, en el nombre de Jesús. Amén.  
Dios les bendiga amados.

-----

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Antes de continuar para que se autorice a la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, a continuar Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Antes de ir al próximo asunto, quiero específicamente para los distinguidos compañeros de las demás Delegaciones, vamos a decretar un breve receso para atender todo cuando regresemos, estimo que será de veinte (20) minutos, tal vez treinta (30), hay varias actividades y eventos desarrollándose, pero para que ustedes también puedan hacer el empleo del tiempo más eficiente, pues vamos a recesar por más o menos treinta (30) minutos, quizás un poco más, quizás un poco menos, ojalá que sea menos y vamos a regresar para atender el Calendario.

Así que vamos a decretar un breve receso, para que los compañeros de las demás Delegaciones, también tengan el espacio para usar el tiempo de la manera más eficiente.

### **RECESO**

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

### **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Acta correspondiente al jueves, 5 de febrero del 2026.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

## PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(La señora Álvarez Conde; el señor Hernández Ortiz; las señoras Soto Aguilú, Santiago Negrón, Moran Trinidad; y el señor Molina Pérez, solicitan Turnos Iniciales al señor Presidente).

SR. PRESIDENTE: Compañera Ada Álvarez, compañero Luis Javier, compañera Soto Aguilú, compañera Santiago, compañera Nitza Moran, compañero Molina.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

Comenzamos con la compañera Ada Álvarez.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Muchas gracias, señor Presidente.

Podemos hablar de muchísimas cosas en el día de hoy, pero quiero prestar atención a un llamado que he hecho con dos compañeras representantes en el día de hoy. Las representantes Estrella Martínez y Sol Higgins y esta servidora se unieron a denunciar, que tan reciente como la semana pasada la Secretaria de La Familia, hizo unas expresiones de que no tenemos una crisis social y en estos momentos en un espacio donde hay más de mil quinientos (1,500) referidos, solamente en el mes de enero.

En un espacio donde aquí yo dije unos números de más de cinco (5) mil casos que están pendientes desde el 2019, en un momento donde Puerto Rico, aunque no esté, a los que no están pendientes a las estadísticas estuvieron consternados con los casos recurrentes que vimos en el mes de enero, abandono, trata humana, condiciones inhumanas, asesinatos de padres a hijos o violaciones, lamentablemente, hasta padres y madres biológicas atentando contra los niños. Hacemos un llamado y nos unimos y nos debemos unir todos, fuera de líneas partidistas, para que hagamos una rendición de cuenta y le digamos al país que sí hay unos números que no han sido atendidos, sí tenemos una situación de casos acumulados y sí hay una crisis social que tenemos que atender para frenar el maltrato.

Esta servidora hizo una Petición de Información para una de las muchas cosas que podemos trabajar allí, tan reciente como en diciembre hubo una noticia de que le quitaron los celulares a los que trabajan con casos de menores y que se iban a tardar un mes o mes y medio las compras a los nuevos equipos.

Los compañeros que trabajaban casos de maltrato infantil tuvieron que usar su propio celular. Si usted sabe algo de maltrato, igual que los que trabajan con casos, depende el caso, eso abre una brecha de seguridad para el que trabaja estos casos sin contar que si uno está dando seguimiento y eso tiene un número telefónico y el número telefónico no se salvaguarda, usted pierde los contactos, pierde las cosas y las personas que lo puedan llamar a usted para dar o más confidencias o más cosas, relacionadas al caso. Imagínate a alguien investigando un caso de un niño maltratado, una niña maltratada y que esa sea la persona contacto, que está trabajando el caso, que está buscando que los vecinos, que está buscando toda la información, Educación, lo que sea pueda levantar y de repente si alguien te iba a llamar, si tenías una confidencia, si ibas a tener alguna respuesta de una petición, de repente ese número está cortado y no hay manera de contestar y esa es una de las cosas que han surgido que todavía no tiene respuestas y estamos esperando esa Petición de Información.

Vamos a añadir el tema de cuántos casos por Trabajador Social. Antes por región tenían seis (6), ocho (8) Trabajadores Sociales y ahora a veces tienes uno (1). El propio Departamento de Educación, tan reciente como hace una semana, dijo que en el último caso relacionado a maltrato se dieron cuenta que esos niños no estaban yendo a la escuela y estaban investigando, porque no se activó el protocolo.

Así que yo creo y lo decía yo con las compañeras, estuvimos bregando con la Reforma Contributiva, pero todos sabemos que en Cámara y luego en este Senado, vamos a identificar el Presupuesto del país. Si usted dice que no tiene crisis, no hay manera de sustentar y decir que todo está bien que necesitas más fondos para atender. Así que si hay un problema de personal, lo mejor que puede hacer la Secretaria, igual que personal de ADFAN y toda la Sombrilla que tiene ese Departamento, es decir necesitamos personal, atender el personal que tienen y cuando vayan a pedir presupuesto, lo ponen como una necesidad, si es que quieren a tender los niños. Descartar que no hay crisis es estar desconectada a las cifras de cincuenta y cinco (55) querellas diarias de maltrato infantil, sin contar las violencias domésticas y las otras cosas que ven los tribunales y que ve la educación en las escuelas todos los días.

Así que hacemos un llamado a que esas expresiones sean retractadas, hacemos un llamado al Ejecutivo para que hable y no estén diciendo que no hay una crisis. Hacemos un llamado a los líderes que están en las otras Sombrillas que están bajo Familia, ADFAN y otros y hacemos un llamado a este Senado que luego de Vistas en las que estuve en esa oportunidad de participar, rindan cuentas y que los números estén actualizados y que si es porque creen que hay menos números que en otro momento, mientras haya un caso desatendido, una querrella sin investigar y haya una situación de maltrato, que todavía hay casos engavetados de años, es imposible decir que no hay crisis. Si lo niegan no lo trabajan y los niños y las niñas de este país y todos aquellos que dicen que son profamilia, lo mejor que pueden hacer es darle las herramientas y reconocer que el Maltrato Infantil pasa, la Trata pasa y tenemos mucho que hacer como sociedad para atender a esta población.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Corresponde el turno al compañero Portavoz del Partido Popular, Luis Javier Hernández.

Deme un segundito compañero déjeme que el reloj, ahora sí compañero.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Muchas gracias, señor Presidente y compañeros senadores y senadoras y público en general que nos sigue por las redes sociales.

Ayer Bad Bunny hizo historia no solo al participar en el “*Halftime Show del Super Bowl*”, sino que ha sido el espectáculo más visto en la historia de ese espectáculo con ciento cuarenta y tres (143) millones de audiencia. Y distinto a lo que muchos enemigos del Conejo esperaban, dio una clase magistral de cultura puertorriqueña y un tributo a nuestro país. Lo más brutal de todo eso fue que en solo trece (13) minutos y gratuitamente ha hecho más en turismo que los miles de millones gastados por el Gobierno del PNP en los pasados diez (10) años. Creo, compañeros y compañeras, que llegó el momento de dejar ya el fanatismo y reconocer la gesta histórica que ha realizado ese puertorriqueño por el bien de nuestro país.

Que Bad Bunny habla malo, bueno, al igual que muchos políticos en este país y los miles de puertorriqueños que al igual que él también en muchas ocasiones hablan malo, pero sin embargo ustedes le piden el voto en las elecciones y los invitan a que participen en las caravanas y hagan ruido, para eso sí son buenos. ¿O es que ustedes compañeros y compañeras representan solamente a una gente en particular, a los que hablan bueno, no a los que hablan malo? Que Bad Bunny les hizo campaña en contra, a nosotros también, al Partido Popular Democrático el Conejo Malo le hizo campaña en contra.

¿Y dónde dejamos el discurso luego de las elecciones de que vienen a servirle a todos por igual, penepés, populares, independentistas, victorioso, dignidoso, no afiliado, dónde quedó ese discurso? Que Bad Bunny no representa a la familia puertorriqueña, dicen algunos. Bueno, definan qué para ustedes significa familia puertorriqueña. Yo estoy felizmente casado con mi esposa, tengo dos niñas, soy lo que ustedes consideran una familia tradicional, pero qué hay de aquella familia que

han tenido que enfrentar diferentes situaciones y retos y no son la familia tradicional. ¿Aquella familia ustedes no lo representan, no vamos a trabajar por ellos o solamente es la familia tradicional? Que Bad Bunny no lo representa como persona a la Mayoría del penepé.

Bueno yo les voy a decir lo que yo vi ayer en el Super Bowl, porque yo sé que todos ustedes también lo vieron, yo ayer vi a un joven que pasó de ser de cajero de ECONO, a romper récord de ser el artista más visto en la historia del Super Bowl. Yo ayer vi un tributo a nuestra cultura y nuestras raíces, al jíbaro picando caña, a los viejos jugando dominó, a la joven haciéndose las uñas también, al piragüero, al vendedor ambulante, el chinchorro, el caserío, la casita, el apagón de luz, la boda humilde y la familia viendo el Super Bowl juntos. Si eso, compañeros y compañeras, no lo representa a ustedes como penepés, pues dígalos de frente. Si ustedes se sienten más americanos que puertorriqueños, pues dígalos también. Si ustedes vienen a trabajar por unos pocos en lugar de todos por igual, pues díganlo también.

Yo y al igual que muchos de los que están aquí, venimos a trabajar por el que habla bonito y por el que habla malo. Yo al igual que muchos de los que estamos aquí, venimos a trabajar por el que piensa como yo, pero también por el que piensa distinto. Yo al igual que muchos compañeros que estamos aquí, vengo a trabajar por el que se sienta americano, pero también por el que se siente como yo orgulloso de ser boricua primero, porque para mí y para muchos en Puerto Rico, Puerto Rico es primero y siempre lo será.

Cierro con la frase que utilizó Bad Bunny en su espectáculo, que deben ponerlo ustedes como ejemplo en su vida, “lo único más poderoso que el odio es el amor”. Si ustedes como yo aman a Puerto Rico deben dejar el odio hacia un lado.

Esa son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Le corresponde el turno a la compañera Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: Gracias. El primer mensaje que quiero dar es un llamado directo al Presidente del Partido Republicano en Puerto Rico y al Presidente del Partido Demócrata en Puerto Rico.

Por las pasadas veinticuatro (24) horas, las redes sociales en cuentas oficiales de funcionarios del Gobierno de los Estados Unidos amparándose en su derecho de libertad de expresión, han estado reclamando la desnaturalización de la ciudadanía de puertorriqueños, por si ese tema no les ha llamado la atención.

Lo primero que quiero decir es que de acuerdo a la Constitución de los Estados Unidos, que este año cumple 250 años de existencia y fundación y de hecho hay una Resolución de Felicitación para el Gobierno federal en el Anejo B hoy de los Asuntos.

El Congreso de los Estados Unidos, es el único que puede establecer una Ley Uniforme de Naturalización e Inmigración. No le compete al Presidente de los Estados Unidos, no le compete a un representante del Congreso ni a un Senador Congressional. Sin embargo, desde que Woodrow Wilson era Presidente de los Estados Unidos y se firma el 2 de marzo de 1917 la Ley Jones-Shafroth, que es la que le otorga a todos los puertorriqueños por estar en suelo puertorriqueño o por nacimiento, la ciudadanía americana. Nosotros que llevamos ya más de 100 años siendo ciudadanos americanos nunca hemos tenido aspectos de discusión política en foros políticos como este, si basado en ciertos discursos oportunistas o momentos sensacionalistas, nosotros estaríamos siendo sujeto de evaluación para ver si está en juego nuestra ciudadanía americana, que es lo que yo quiero traer hoy al Hemiciclo.

Y quiero decirles, damas y caballeros, que en efecto sí se está cuestionando. Y que le corresponde tanto al Partido Republicano en Puerto Rico como al Partido Demócrata en Puerto Rico -yo no pertenezco a ninguno de los dos- defender en cualquier foro o discusión política la ciudadanía americana.

Máxime cuando la nación va a cumplir 250 años de fundación. Ese es el primer aspecto que quiero traer. No importa si son independentistas, populares, independientes, penepés, no afiliados. Todo el mundo que está aquí que vota es porque es ciudadano americano y ese tema hay que tocarlo. La defensa de la ciudadanía americana hay que tocarla, particularmente cuando también en este semestre van a haber varias actividades por parte del Consulado de España aquí en Puerto Rico para promover la otorgación o la concesión de la ciudadanía española como un efecto reparador por lo que hicieron los españoles antes del 1898 en Puerto Rico, por si es un tema que también al Partido Popular no le interesaría discutir, más allá que aspectos musicales o que todavía le duele que se haya derrotado la Moción de Felicitación del artista, pero aguas pasadas no mueven molino.

Y ahora, voy a tocar fuera del tema que tiene que ver de que debemos discutir el aspecto de que puede estar en juego cambiar las reglas uniformes de naturalización y de ciudadanía, y Puerto Rico al ser un territorio no incorporado podemos estar en juego de eso. Eso debe ser tema de discusión política, particularmente de los penepés.

Y decir que en Puerto Rico no hay una crisis social en relación a la niñez, pues el primer cuestionamiento que le quiero hacer el Partido Popular Democrático que estuvieron más de veinte (20) años en el poder desde que se estableció la Primera Cámara Baja en Puerto Rico.

Puerto Rico tiene ciento seis (106) albergues de niños. Ciento seis (106) albergues de niños. Tiene dos mil seiscientos (2,600) niños que óptimamente no podrían estar regresando a sus hogares y que se le están buscando hogares preadoptivos. Eso no es de este año, eso no es del cuatrienio anterior. Puerto Rico viene trabajando con una normalización de la dejadez del buen cuidado de la niñez por décadas. Por lo tanto, cada vez que se hable aquí contra un funcionario del Gabinete de la Gobernadora, también busque para atrás si en efecto el Partido Popular o cualquier otro no ha ayudado también a colaborar con la normalización de que estamos en decadencia y lo que tenemos con los pocos recursos que tenemos y con todas las barreras que tenemos echar para adelante a Puerto Rico.

Esas son mis expresiones.

SR. PRESIDENTE: Compañera Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Hoy la inmensa mayoría de las puertorriqueñas y puertorriqueños amanecemos con el orgullo de esa gran valoración de nuestra nacionalidad y de las identidades latinoamericanas que fue el espectáculo de medio tiempo del Súper Tazón de Benito Antonio Martínez Ocasio. No solamente por el maravilloso despliegue artístico y por la complejidad de la producción, sino por lo agudo del ingenio tras elementos como la resignificación del vocablo América o de la expresión *God Bless America* para reclamarla como corresponde a la extensión amplia y diversa que va desde el Ártico hasta la Patagonia o la flor de Maga en el vestido azul celeste de una cantante estadounidense en evocación de la bandera monoestrellada.

Con ese mismo orgullo quiero presentar hoy mis respetos a una de las figuras inmensas que le precedió a Benito Antonio en el logro de traer la mirada del mundo hacia nuestro archipiélago a través de la música. Y es que esta semana se conmemora el centenario del lanzamiento de Catalino “Tite” Curet Alonso.

Yo no creo que haya una persona en este archipiélago ni una sola que no haya alguna vez cantado, tarareado, bailado, celebrado al ritmo de una de las más de dos mil (2,000) composiciones de Tite Curet, Anacaona, Marejada Feliz, Puro Teatro, Las Caras Lindas, en las voces más diversas desde Olga Guillot hasta Rubén Blades, Cortijo, Chucho Avellanet.

Tite Curet en su extensa trayectoria, reflejó lo mejor de nuestro país y nos puso igual que hoy Benito Antonio en la mira del planeta entero. Creo que quien mejor resume sus aportaciones es José Rodríguez, es el Presidente del Comité Camino al Centenario de Tite Curet, dice: “En momentos en que son tantos los retos sociales, la lírica de Tite Curet conserva intacta su vigencia porque en lo

fundamental está inspirada en nuestra identidad cultural, en la exaltación digna de la negritud en las comunidades y en dar más voz a los vulnerables”.

Desafortunadamente el Senado no le ha dado paso a la Resolución que presenté en enero del pasado año, para que este Cuerpo se uniera a las celebraciones del Centenario. Sin embargo, persisten las diversas actividades que desde muchos espacios se han convocado. La Universidad de Puerto Rico, institucionalmente sí se ha unido al Centenario de Tite Curet. En la Fundación para la Cultura Popular se ha escenificado el extraordinario monólogo de Josean Ortiz, Tite Curet: Lírica y Poesía, que además de ser un *Tour de Force* actorales, un gran ejercicio didáctico sobre la vida de Tite y a través de todo el país estarán llevando a cabo diversas celebraciones.

Ojalá, sino a través de la vía institucional, cada uno y cada una podamos encontrar la manera de honrar a Tite, una de las figuras cimeras de la música puertorriqueña y encontremos la forma de preservar su legado, su herencia, lo que representa como exponente de nuestra identidad, de nuestra nacionalidad.

Afortunado este archipiélago y las y los que en él hemos nacido que hemos sido capaces de darle al mundo en la distancia de generaciones y de estilos, dos grandes de la música, dos exponentes maravillosos de lo que somos y lo que sentimos como Benito Antonio Martínez Ocasio y Catalino “Tite” Curet Alonso.

SR. PRESIDENTE: Compañera Moran Trinidad.

SRA. MORAN TRINIDAD: Gracias, señor Presidente.

Voy a por primera vez a leer mi turno inicial, que raramente lo tomo, y no quiero pasar por desapercibido mis pensamientos. Nunca me he expresado en público sobre lo que pienso del artista Benito Martínez, pero me gustaría establecer que este artista puertorriqueño se ha dedicado al mundo del entretenimiento musical que ha trascendido barreras mundiales, que ha demostrado hasta dónde puede llegar cuando te lo propones.

Saber que puedes contar con un equipo que cree en ti y una familia que te apoya incondicionalmente.

Aunque, muy respetuosamente, diferimos de ideologías políticas y el pueblo haya elegido aquellos líderes que deseamos la unión permanente con los Estados Unidos, el talento boricua continúa dando de qué hablar luego de las pasadas elecciones del 2024.

Sí, reconozco que no muchos hacen el trabajo artístico tan bien como él. Y, aunque sus canciones y líricas a muchos no nos representan ni nos identificamos ni hasta ni siquiera apoyamos, la realidad es que Benito lo ha vuelto a hacer.

Lo que sí ha pasado por desapercibido y esto no es necesariamente una admiración a ciegas es que su imagen ha cambiado. La modalidad de desviar de manera audaz su nombre artístico de Bad Bunny a Good Bunny, por su fundación y motivaciones filantrópicas que han creado de manera única de poder manipular a su audiencia y de aquellos que creen en críticas a su alrededor.

Ahora bien, la residencia de conciertos marcó no solo récord, sino capturó dentro de cuatro (4) paredes el orgullo patrio del Coliseo José Miguel Agrelot.

Luego de otorgación de seis (6) Premios Grammy, entre ellos Álbum del Año y el único en español y acto seguido el espectáculo del llamado *Half Time Show*, encuentro deportivo más visto y comercialmente importante en los Estados Unidos. Lo coloca dentro de su industria uno de los artistas más mercadeados y más vistos del mundo.

¿Cuál es mi opinión? Y muy personal por supuesto. Es que su participación fue más dirigida a los puertorriqueños que a los espectadores mundiales que lo sintonizaron.

Sus estampas del cañaveral, la piragua, la mesa de dominó, la tienda de joyería, la boda y hasta La Garita, son símbolos que solo reconocen los que saben sobre nuestra cultura. Y se les añade los transformadores explotando.

Para la mayoría no latina, no residentes en Puerto Rico, lo habrán percibido como unos efectos de pirotecnia presentados de una manera original.

Sin embargo, aunque la presencia de Lady Gaga trajo un elemento americano al espectáculo, a mi parecer fue opacado rápidamente cuando apareció el astro boricua Ricky Martin.

¿Qué me trae a todo esto? Es que el Conejo Malo transformó su nombre nuevamente a Benito Bowl, la noche de anoche.

Y que de esta manera pudo lograr muchos que aprendiera líricas en español, cosa que no hubiera podido hacer ningún sistema en un salón de clases.

Finalizo con decir, Benito, legisladores y pueblo de Puerto Rico que siempre se incorporó el elemento americano y que de muchos interpretarán de alguna manera. Las siguientes frases que se dijeron en el espectáculo de anoche: *Together we are American, We are America*, Juntos somos América. Es cierto que solo juntos podemos lograr un mejor futuro, no importa donde vivas. *The only thing more powerful than hate is love*. Lo único más fuerte que el odio es el amor. Cierto es que el amor rompe barreras universales del odio, la envidia y el discrimen. Y eso solo lo vivimos y lo sentimos todos, todos los días.

Y finalmente, *God Bless America*. Dios bendiga a América. Finalmente, este artista utilizó una frase sumamente americanizada y patriótica que pareciera ser reconociendo su éxito como cantante no hay nada mejor que tener la ciudadanía americana.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Molina Pérez.

SR. MOLINA PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Hoy es uno de esos días donde se siente muy bonito ser puertorriqueño. Uno nunca piensa que surgiendo de una isla tan pequeña donde solo quedan ya tres (3) millones de personas, el mundo entero, países tenían el ojo y el enfoque sobre esa isla tan pequeña que ha producido tanto grandes logros.

Ayer el mundo supo lo que era la plena, nuestras costumbres, Puerto Rico era el enfoque. ¿Y cómo no sentirse orgulloso ante eso? Negar la felicidad de todo un pueblo no creo que sea justo, no lo es.

Las ideologías son uno de los grandes males sociales, uno de los retos más grandes de la humanidad. Lamentablemente, hacen que las personas pierdan coherencia y se dividan, porque anteponen la ideología sobre la lógica.

Ayer un puertorriqueño alzó nuestra bandera, el mundo entero estaba hablando como los puertorriqueños. Por primera vez en 500 años, el puertorriqueño no tenía que estar hablando como los demás. Por primera vez en 500 años, el mundo miraba a los puertorriqueños como un ser humano digno que pisa sobre la tierra, igual que cualquier otro.

Lamentablemente, las ideologías no permiten que esas cosas la gente lo entienda. Yo los escucho hablando de americanos, defíneme americano. Americano es la persona que vive en América o que vive en un Estado de los Estados Unidos. Son ignorancias, es del norte al sur, es América.

¿Y por qué hay personas que tratan hasta en cosas tan elementales, fragmentar el amor de un pueblo? Porque se dejan gobernar por los mercados.

Y ayer un puertorriqueño gobernó a los mercados. Ante las críticas de muchas personas el Presidente de los Estados, todos juntos invitó a la gente a que no vieran la participación de Bad Bunny. El de la mandíbula rota que se pasa haciendo en Puerto Rico carteleras de boxeo y disfrutando del

paraíso fiscal, trataba como basura a los puertorriqueños ayer y le decían que no vieran al medio tiempo. Se los pasó por la piedra a todos.

Bad Bunny ayer rompió todos los récords a nivel de la historia, más de ciento cuarenta y dos (142) millones de *view* en trece (13) minutos. Parece que está perdiendo fuerza todo aquel que está luchando contra la corriente. Ya que quieren ser muchos americanos, entonces me parece que son más representativos la imagen de un salmón que quiere luchar todo el tiempo contra la corriente para al final morir y fluir con ella. Yo espero que no continúen atacando de un lado al otro.

Escuché a los compañeros hablando de ustedes, de ustedes. Aquí nadie es culpable, cada cual tiene derecho a pensar, opinar y disfrutar de lo que entiende y no aceptar lo que no tolera. Pero tampoco pueden distanciarse de la realidad. Si aquí hay un montón que tienen muchas novias. Ah, pero lo canta él y es malo, porque en él lo pragmático actuamos distinto. Aquí hay un compañero también que dijo que escuchando a Baby Rasta quiso él tener una punto cuarenta, y qué decía Baby Rasta, para volarle la cabeza a cualquiera. Este servidor que viene de los mismos lugares aprendió del propio Baby Rasta a no coger la punto cuarenta para poder salir con dignidad de los lugares más difíciles.

Y eso fue lo que hizo ayer un artista puertorriqueño, ante el ojo del mundo entero levantó nuestra historia, nuestra cultura, nuestra forma de ser y puso a miles de millones de personas en el mundo a hablar nuestro idioma y a buscar de dónde son esas personas, contra el Presidente, contra los grandes influyentes, lo logró, y ayer Bad Bunny los barrió.

Esas son nuestras palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Matías Rosario.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios lo bendiga, señor Presidente, y bendiga a mis hermanos senadores.

Escucho a los compañeros realizando la actuación de ayer de Bad Bunny y puedo decirle a ellos que solo hay que salir de Puerto Rico e ir a Latinoamérica y darse cuenta de que ese desarrollo de ese cantante que ellos idolatran ahora, nosotros tuvimos que sufrir en un momento dado, y digo sufrir porque la gente en la calle comenzó a cantar un himno de vamos a matar al penepé, y aunque traten algunos ridículos de tratar de decir que no era contra los miembros del Partido Nuevo Progresista, no era lo que veíamos en la calle, era hay que matarte. Los que estuvimos en la calle caminando, sentimos directamente y eso fue un mensaje directo hacia nosotros los que creemos en la estadidad y los que éramos penepés.

Pero más allá de todo esto, tenemos que decirle a esos antiamericanos, a esos que ahora entienden que con la presentación de Bad Bunny solamente se habla del Puerto Rico que ellos quieren ver, quiero decirle que Bad Bunny fue instruido en escuelas públicas de Puerto Rico. ¿Y cuál es el detalle importante? ¿Qué es lo que ellos obvian? Que Bad Bunny estudió con dinero federal, que se nos da porque somos parte de la gran Nación Americana, si no no tuviese esa oportunidad.

Yo estuve en Latinoamérica o América del Sur la semana pasada, y yo vi la diferencia de lo que es estar en Puerto Rico a estar en país de Centroamérica sin la protección de los Estados Unidos. Y eso es lo que nosotros tratamos de decir.

Aquí todo el mundo quiere a conveniencia, que todos nosotros los que fuimos directamente señalados y vituperados por esta persona, hoy nos paremos a aplaudirlo, no. El ser humano trata de cambiar las cosas a su conveniencia.

Escucho aquí también que muchos dicen, ah, pero ustedes hablan de Bad Bunny, pero no hablan de la combi completa de Daddy Yankee. Daddy Yankee no llegó aquí por la combi completa. Daddy Yankee llegó aquí porque cambió su manera de ser. Daddy Yankee decía ahí que él trato de venir aquí, pero no podía porque estaba vetado. Pero cuando cambió su forma de ser y comenzó a

servirle a Cristo, rompió esas puertas. No fue él, fue a quien le sirve. Así que cuando traten de engañar y comparar que es lo mismo, no es lo mismo. Cuando Daddy Yankee llegó aquí, ya no cantaba la combi completa, ya él le cantaba al Rey de Reyes.

Así que no traten de decir palabrerías para engañarnos. Así que no traten de engañar al pueblo. Oye, hizo, tuvo anoche, cantó anoche, lo que hiciera anoche no borra eso. No borra que él trató de virar a un pueblo contra un partido que lo que quiere es el bienestar para Puerto Rico. Eso no lo borra. Porque aquí la gente quiere ser como el Estado este, que me maltrate, que me pise, que me dé, pero cuando él quiera abrazarme lo tengo que abrazar. Así no es. El amor no es boconear para fuera, decir que yo amo, pero infundo odio. El amor no es decir, esta persona porque me conviene hoy es buena, pero mañana voy a hablar basura de él. El amor no es coger, hay amor para todos, pero si tú eres penepé y si tú eres estadista, pues yo a ti te puedo decir lo que me dé la gana, eso no es así. Porque eso pasa como el político, que seis (6) meses antes de las elecciones comienza a hablar de ciertos temas.

Ah, entonces nosotros vamos a coger como no hay una elección, ahora nosotros tenemos que pararnos a aplaudir a Bad Bunny, para que cuando lleguen las elecciones él vuelva a buscar de su dinero para tratar de tumbar nuestro ideal, nuestro movimiento, porque hay gente que se equivoca. Hay gente que citan, pero como no tienen la habilidad de esperar, se meten adentro.

Yo dije la semana pasada que gracias a Baby Rasta quería tener una cuarenta. Y la tuve, pero la hice para defender al pueblo. Hay algunos que no se atreven. Hay algunos que gritan de lejos. Le huyeron a la cuarenta, yo no le huí, yo me la puse en la cintura y defendí al pueblo puertorriqueño. Tuvieron al matarme, porque hay algunos que se esconden, hay algunos que gritan de lejos, pero yo no. Yo me tiré a la calle a defender al pueblo, a defender a la gente. Cuando había tormenta yo estaba en la calle con mi cuarenta, cuando había tiroteo yo estaba en la calle con mi cuarenta. Así que Baby Rasta, gracias por decirme que podía tener una cuarenta, pero yo la usé para el bien de Puerto Rico. Hay unos que no lo han hecho. Hay unos que se han pasado gritando, ofendiendo y cuando cogen el cantazo también hacen como Bad Bunny, hablan de odio, hablan de perseguir, hablan de corrupción, siempre y cuando sea para otro. Pero cuando se le acerca esa persona, comienza a decir que son inventos. Cuando miente, cuando dice que fue a lugares e hizo gestiones, y la familia de la persona sale y le dice, estás mintiendo, no fue así, tú nunca hablaste con nosotros, se para y al frente de gente que lo sigue, le dice embustero, le falta el respeto. A esos sí se le puede faltar el respeto. Pero si lo hace un penepé o lo hace un estadista, ahí es malo, ahí es malo.

Pues no, mire, Bad Bunny puede lograr lo que él quiera lograr. Yo estoy seguro que hay artistas que van en contra de nosotros, que no están a favor de nuestro ideal, pero no cogen de su dinero y de su tiempo y de su fama para tratar de hacernos perder una elección. Allá el que se quiera arrodillar, allá él quiera seguir como las olas del mar, pa'lante y pa' atrás, nosotros ganamos diciéndole al Conejo que íbamos a barrer, aunque se nos metiera por el medio los barrimos y los vamos a volver a barrer. Nosotros no vamos a coger miedo. Mucha gente pensó que siguiendo lo que él decía iba a ganar y perdieron. Y los que hoy están aquí que seguían a ese, algunos están aquí por gracias a nosotros.

Así que no. Yo no voy a caer en el jueguito de las olas, y ese que dice que defiende a los malos, y que habla malo y habla bueno, yo quisiera que todo el mundo en realidad solamente hablara de amor. Eso de que yo cuando cojo y busco voto es para el que hable malo y hable bueno, no, yo quisiera que todo el mundo hablara de amor y de Dios. Yo no estoy buscando a ese que yo creo que es un criminal para que vote por mí. A ese que es un criminal yo creo que tiene que buscar la forma de cambiar su vida. No como dicen algunos que aquí nosotros a la hora de la votación le pedimos a

todos los malos vengan a votar por nosotros. Nosotros a esos que tal vez consideran malos, lo que queremos es gobernar para hacerle la vida más fácil y buscar que no tenga que hacer lo malo.

Pero no, nosotros no nos vamos a rendir como las olas del mar. Esos que viven de las olas del mar, esos que hoy dicen que hoy es bueno y mañana es malo, esos que dicen una mentira por Facebook y después tienen el descaro de faltarle el respeto a una familia puertorriqueña, esos que dicen que defienden la gente, esos que se dan en el pecho diciendo que defienden a veces la gente mayor, pero porque dijo algo que le molestaba coges y prendes una pantalla y le dices cuanta basura quiera, eso no es lo que quiere Puerto Rico. Puerto Rico quiere hombres y mujeres que luchen por ellos. Aquí se viene a luchar.

Hay mucha gente que ha dicho por ahí que ha logrado cosas hasta el día de hoy. Pregúntele qué Ley se ha aprobado, qué Ley han logrado, solamente su discurso es decir lo que ellos vean que la gente les puede creer. No han logrado nada.

Para desgracia de ellos, hemos algunos que llegamos aquí sin ser familia de políticos, sin tener a nadie que nos vaqueara, y desde que llegamos aquí tenemos leyes por el bien de la gente. Hay otros que no. Hay otros que es hablar, hablar y hablar, y no logran nada.

Pues le quiero decir, ayer decía que Bad Bunny nos faltó el respeto, que buscó destruir a un partido, que buscó cambiar las elecciones en Puerto Rico, y no lo logró. Muchos de los que se cobijaron con él, perdieron, y nosotros ganamos. Sigán lambiendo ojo. Si tal vez creen que por las veros o cortante en el próximo video él los va a incluir, puede ser que en el próximo video incluyan gigantes y enanos y ahí pudieran salir, pero si no, va solamente a soñar.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Vicepresidente.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carmelo J. Ríos Santiago, Primer Vicepresidente.

-----

PRIMER VICEPRESIDENTE: Presidente Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Resulta, digamos, necesario hacer unas expresiones en vista de los que me han precedido la palabra.

Yo escuché a la primera compañera que se expresó, a la compañera Ada Álvarez, hablar de los niños y del maltrato. Y creo que es importante que ese tema se atienda y sin excusa de clase alguna se construyan herramientas para que las querellas lleguen. Se establecen mecanismos para que en la medida en que sea posible se descubra cada caso de maltrato en cualquiera de sus modalidades y luego, pues a veces hay una deficiencia en el manejo o en la capacidad de manejar todas las querellas de maltrato.

Pero, más allá de eso, ¿cuál es el ejemplo que le queremos dar a esos niños? ¿Cuál es el ejemplo que le queremos dar a la juventud?

Bueno, yo podría hablar de verdaderos grandes puertorriqueños. Podría expresar nombres aquí y los voy a expresar de puertorriqueños que han sido gloria para sí mismo, para su familia y para Puerto Rico, y que en Puerto Rico han hecho aportaciones. Roberto Clemente, no hay gigante como ese, Raúl Juliá, un astro, Benicio del Toro, sin lugar a dudas, personas cuya cualidad moral, talla profesional y personal es incuestionable, y que serían ejemplo para esos niños. Gigi Fernández, Jesse Vassallo, la Jueza Sonia Sotomayor, que vino aquí, la Sala de Mujeres Ilustres se llama, lleva su nombre, el astronauta Joseph Acaba, el Gran Combo de Puerto Rico, Gilberto Santa Rosa, Olga Tañón,

Daddy Yankee, el empresario Orlando Bravo, entre muchos otros puertorriqueños que se han destacado en muchos temas de arte, de ciencia, de deporte, nuestros boxeadores, nuestros jugadores de baloncesto, y ninguno de ellos, ninguno de ellos se refería a la mujer de manera peyorativa, y ninguno de ellos fue a ningún foro a vender una imagen negativa de Puerto Rico, ninguno. Ninguno de ellos promovía el odio contra otros puertorriqueños, ni pidió la muerte para otros puertorriqueños, ni llamó corrupto a otros puertorriqueños por meramente llamarlo, ni engañó a un jíbaro para cogerle la casita y sacarle millones y pagarle una miseria.

Ni manoseó fanáticas ni los agredió, ninguno de ellos. Ninguno. Y así por el estilo hay artistas en otros lugares del mundo, cuyo ejemplo le resultaría cómodo a cualquiera y atrayente a cualquiera, porque no viene acompañado del vicio.

Pero, ahora algunas personas, y por lo que veo algunos de mis compañeros de la Delegación están confundidos. No están de acuerdo con su música, no son fan, pero lo quieren aplaudir. Bueno, pues perfecto, hay aplausos de cortesía.

Escuchaba yo al compañero Portavoz del Partido Popular decir que a pesar de que Bad Bunny le había hecho campaña en contra, pues que él lo reconocía. Bueno, tal vez por eso llegaron tercero. Dime con quién andas y te diré quién eres. Y entonces hizo alusión a una frase de esa persona. Yo le puedo aquí enumerar muchas otras a ver si esa le cae a algunos de ustedes o a ver si esa le gusta. Yo estoy seguro que no.

Entonces mi compañera Nitza Moran decía que ahora el Conejo ahora no cree en el odio, ahora cree en el amor. Dios lo tocó, qué bueno, qué bueno. Lo tomamos como una disculpa.

Y los compañeros del Partido Independentista, y a esos sí hay que hacerle un monumento al cari palledium, ay, qué caripelao's son. Decir que Bad Bunny está redefiniendo el concepto de América, oigan eso, porque se dio cuenta que son unos perdedores y se apartó de ese mal negocio que hizo. Y ahora entonces, pues es que está cambiando el concepto de lo que es América. América ha sido lo que es y seguirá siendo. Y entonces comparan o tratan de igualar la figura de don Tite Curet Alonso, oigan esto, el centenario con ese tipo de Bad Bunny. Don Tite escribía sobre los problemas sociales y los proyectaba para que se reflexionara y, de alguna manera, se le prestara una atención con una buena fe en la letra, no de manera vulgar ni hiriendo a nadie. Y entonces hace unas semanas alguna gente entendía de que el hecho de que alguien gane un Grammy lo hace diferente a los mortales. Puff Daddy se ganó uno y ya ustedes saben la historia.

Pero que el mundo entero estaba mirando ayer al Conejo. Bueno, miren las estadísticas de las tablas que han puesto en los canales, parece que no. Entonces le quieren atribuir la audiencia del Super Bowl al medio tiempo. Oigan esto, la audiencia del Super Bowl al medio tiempo. O sea, la gente no vio el Super Bowl por el juego, lo vio según esta gente por el Conejo. ¿Serán? ¿Serán? ¿Ustedes creen que serán? Yo creo que sí.

Después de todo no es cierto que la inmensa mayoría de los puertorriqueños se identifique con el Conejo, eso no es cierto. En noviembre pasado quedó claro. No se identifican con él en lo más mínimo, porque no tan solo la independencia quedó rezagada, sino que el candidato de la Alianza, después de todo el pavoneo, fue ampliamente derrotado, y es por una razón bien sencilla que alguna gente aquí no acaban de entender. Alguna gente aquí vive del faranduleo o quieren vivir de la percepción pura sin realidad, sin trabajo y quieren pues entonces proyectarse como parte de lo que pudiera ser la popularidad de algún artista, cuando no tienen absolutamente nada que ver con eso. Y olvidan que, como decía precisamente Tite Curet Alonso en aquella canción compuso y que Rubén Blades la cantaba de manera fenomenal, "Plantación Adentro". Decía Tite Curet que "Plantación Adentro" es donde se sabe la verdad. En esa plantación, a donde no han ido los del Partido Independentista, a donde no ha ido Bad Bunny nunca jamás, donde verdaderamente el jíbaro

puertorriqueño tenía que sudar la patria para echar pa'lante y tener sustento, ni Bad Bunny ni los independentistas la conocen, y yo creo que algunos compañeros del Partido Popular tampoco.

Pero entonces ayer teniendo los ojos de 130, 140 millones de espectadores, en lugar de presentar las grandes glorias de Puerto Rico, en lugar de presentar esas figuras que representan lo positivo, que son ejemplo a emular por nuestros niños, por nuestras niñas, por nuestros jóvenes que han sido exitosos sin ser vulgares, sin promover el odio y que han sudado la patria de verdad, pues entonces se presenta la marqueta, los postes y el matorral. A ver si usted cree que alguien de los que vio eso hoy tienen una idea grandiosa.

La oportunidad era mostrar que Puerto Rico tiene hombres y mujeres en cualquiera de los temas, académicos, deportivos, artísticos, científicos, empresariales, inclusive políticos a nivel nacional destacándose, y la mayoría de ellos vienen de una escuela pública de enseñanza, de una familia humilde y echaron pa'lante, y nunca recriminaron ni denunciaron a Puerto Rico, nunca.

Así que cuando quieran ejemplo de lo que es Puerto Rico y de lo que pudo ser Puerto Rico, ahí tienen la lista que les di. Es tan buen puertorriqueño que se puso un nombre americano. Es tan patriota que se puso un nombre americano. Roberto Clemente era Roberto Clemente. Raúl Juliá era Raúl Juliá. Y Benicio del Toro era Benicio del Toro. Gigi Fernández, Gigi Fernández. Y el Gran Combo es el Gran Combo. Gilberto Santa Rosa es Gilberto Santa Rosa, y así por el estilo. Pero ese que dice que cree en la independencia y que nunca ha ido plantación adentro y que no es ejemplo para nadie, hoy aquí alguna gente lo quiere aplaudir y algunos compañeros de mi Delegación están confundidos, no quieren saber, no les gusta la letra, están en contra, pero lo quieren aplaudir. Bueno, pues, "el que quiere tener la sentadera en muchos sitios termina perdiendo el asiento". Y es mejor hablar claro para que la gente sepa dónde usted está parado.

Así que todos creemos en el gran potencial que tienen todos los puertorriqueños. Pero hay ejemplos y hay contrastes que podemos hacer. Están los ejemplos buenos y otros que no valdría la pena ni siquiera mencionarlo.

Así es que no se trata de que esté a favor o en contra de una ideología, de un partido, de unos candidatos, no se trata de que nadie sea fanático, se trata de que la misma libertad de expresión que tienen unos las tienen otros para decir lo que quieran, independientemente de los premios, o independientemente de lo que quiera proyectarse en términos de percepción, cuando en la realidad cuando se busque la sustancia, cuando se busque profundidad no habrá nada, absolutamente nada.

Así es que ayer fue una oportunidad que tuvimos y mostramos la marqueta, los postes y el matorral, en lugar de mostrar la gente talentosísima que aporta todos los días a Puerto Rico y la cantera interminable de potencial, de talento y de gente joven que tenemos para que no tan solo los Estados Unidos, sino que cualquier otra parte del mundo puedan reclutar aquí en Puerto Rico. Se perdió esa oportunidad por la marqueta, el matorral y los postes.

Son mis palabras.

-----

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

-----

SR. MATÍAS ROSARIO: Antes de continuar, señor Presidente, para que se autorice a la Comisión de Ética a continuar Reunión Ejecutiva y atender la Querrela 2026-02 en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales, un segundo informe proponiendo la aprobación del P. del S. 610, sin enmiendas.

De la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 812, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 917, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, un segundo informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 543, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales, un segundo informe proponiendo la no aprobación del P. de la C. 351.

De la Comisión de Vivienda y Bienestar Social, dos informes proponiendo la no aprobación de los P. del S. 931 y 932.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

### **RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la primera Relación de Proyectos de Ley recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Gregorio Matías Rosario:

#### **PROYECTOS DE LA CÁMARA**

##### P. de la C. 26

Presentada por el representante Santiago Guzmán:

“Para enmendar el inciso (j) del Artículo 4(A) de la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias

de Seguridad en Puerto Rico”, a los fines de eximir a los empleados municipales de la prohibición de obtener o renovar una licencia como detective privado, y para otros fines relacionados.”  
(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. de la C. 942

Presentada por la representante González González:

“Para enmendar el Artículo 2 y añadir los Artículos 5-A y 5-B a la Ley Núm. 97-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico”, a los fines de facultar a la Administración de Rehabilitación Vocacional a revisar y actualizar las tablas de subsidio de transportación para estudiantes participantes de sus programas; establecer un mecanismo de revisión periódica y acuerdos interagenciales; y para otros fines relacionados.”  
(EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA; Y DE FAMILIA, MUJER, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y POBLACIÓN CON DIVERSIDAD FUNCIONAL E IMPEDIMENTOS)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Gregorio Matías Rosario:

#### PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1058

Por el señor Santiago Rivera:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 182-1996, según enmendada, conocida como “Ley del Promotor de Espectáculos Públicos”, así como el Artículo 3 de la Ley 209-2016, según enmendada, conocida como “Ley para la Transparencia en el Recibo de Compra”, a los fines de disponer expresamente que, ante la suspensión o cancelación de cualquier festividad, evento público, cultural, artístico, recreativo y/o turístico, el consumidor tendrá derecho al reembolso total de la suma pagada por concepto de boletos, cargos por servicio, manejo u otros costos asociados, dentro de un término no mayor de quince (15) días; y para otros fines relacionados.”  
(TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 1059

Por el señor Colon La Santa:

“Para enmendar la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, a los fines de añadir un nuevo Artículo para establecer un procedimiento expedito, rápido y de fácil acceso para el traspaso de permisos de uso comercial cuando ocurra la venta o transferencia de titularidad de un negocio en operación, siempre que se mantenga el uso previamente autorizado; establecer deberes a la Oficina de Gerencia y Permisos y a las agencias concernidas disponer reglamentación; y para otros fines relacionados.”  
(PLANIFICACIÓN, PERMISOS, INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO)

P. del S. 1060

Por la señora Moran Trinidad:

“Para enmendar los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, derogar los artículos 9 y 10, y reenumerar los actuales artículos 11 y 12, como los artículos 9 y 10, respectivamente, en la Ley 247-2015, conocida como “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en Puerto Rico”, con el propósito de actualizar y simplificar sus disposiciones, concentrando en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la exclusiva encomienda de fiscalizar la aplicación de la misma; destinar los recaudos que se generen por la imposición de multas administrativas, para que el antes mencionado Departamento, lleve a cabo campañas educativas dirigidas a informar a la comunidad en general sobre la implantación de esta Ley y la importancia de reducir y minimizar el uso de las bolsas plásticas, considerando sus procedimientos de elaboración, sus altos costos económicos y sus insostenibles costos ambientales; y para que la Agencia adopte la reglamentación que estime pertinente; enmendar el Artículo 18-A de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, con el propósito de aclarar que, la responsabilidad de instalar envases para la recuperación y el reciclaje de bolsas plásticas le competará a los establecimientos comerciales a los que no les apliquen las disposiciones de la Ley 247, antes citada, por ser estos los que utilizan bolsas plásticas en sus comercios; y enmendar la Sección 4050.06 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los efectos de establecer que, a partir del 1 de julio de 2026, la totalidad del producto de los recaudos del impuesto sobre ventas y uso, por concepto de la venta de bolsas de papel o bolsas reusables, según definidas en la Ley 247, supra, por parte de los establecimientos comerciales cubiertos por dicha Ley, a sus clientes, le será remitido al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para financiar el desarrollo e implantación del “Programa para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos”, establecido de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 70, antes citada; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES; Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y PROMESA)

P. del S. 1061

Por la señora Moran Trinidad:

“Para establecer la “Ley para Regular las Compañías de Subastas de Vehículos de Motor y Bienes Muebles e Inmuebles en Puerto Rico”, con el propósito de crear el Registro de Compañías Subastadoras adscrito al Departamento de Asuntos del Consumidor; establecer los requisitos mínimos para operar un negocio de subastas en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 1062

Por la señora Moran Trinidad:

“Para crear la “Ley de Equidad Educativa para Estudiantes Inmigrantes en Puerto Rico”, con el propósito declarar como la política pública del Gobierno de Puerto Rico, el repudio al discrimen hacia todo estudiante menor de edad, que carezca de estatus legal; reconocer que todo menor tiene derecho

a la educación pública, gratuita y obligatoria, sin importar su estatus migratorio; establecer el que las escuelas públicas sean espacios seguros que no participen directa o indirectamente en acciones de detención o deportación, que se proteja la confidencialidad de la información personal de estudiantes inmigrantes y que se promueva una cultura de inclusión y protección, contra el acoso o violencia por razones de nacionalidad o idioma; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA)

P. del S. 1063

Por la señora Soto Aguilú:

“Para establecer guías voluntarias para certificaciones de hospedaje religioso en conventos, monasterios y sitios sagrados; promover estándares de calidad, seguridad y sostenibilidad para el hospedaje temporal en instalaciones religiosas; fomentar el desarrollo del turismo religioso en Puerto Rico sin costos adicionales al erario ni obligaciones mandatorias para las entidades religiosas; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 1064

Por la señora Soto Aguilú:

“Para establecer guías voluntarias para la oferta de préstamos basados en datos alternativos en instituciones financieras y fintech; promover el uso de historiales de pagos móviles, datos de redes sociales, consumo de servicios públicos y otros indicadores no tradicionales para evaluar capacidad crediticia; fomentar la inclusión financiera sin imponer costos adicionales al erario ni obligaciones mandatorias a las entidades o consumidores; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, PEQUEÑOS NEGOCIOS, BANCA, COMERCIO, SEGUROS Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 1065

Por la señora Soto Aguilú:

“Para establecer una plataforma de crowdfunding para proyectos específicos del Gobierno de Puerto Rico; permitir que visitantes, ciudadanos, turistas y residentes aporten voluntariamente a iniciativas en áreas como educación, salud, envejecientes y otros temas de interés público; promover la participación ciudadana en el financiamiento colectivo sin costos adicionales al erario ni obligaciones mandatorias; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1066

Por la señora Soto Aguilú:

“Para fomentar el acceso a microcréditos en negocios caseros dirigidos a personas de edad avanzada mediante la adopción voluntaria de guías específicas por parte del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE); y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, PEQUEÑOS NEGOCIOS, BANCA, COMERCIO, SEGUROS Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 1067

Por la señora Soto Aguilú:

“Para establecer la creación de un registro digital accesible al público que visibilice los rostros y datos de personas desaparecidas en Puerto Rico desde el año 2001; promover mecanismos seguros y anónimos para el envío de información por parte de ciudadanos que contribuya al esclarecimiento de estos casos; asignar la administración del portal a la Policía de Puerto Rico en colaboración con Interpol, el FBI y otras entidades pertinentes; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO; Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 135

Por la señora Soto Aguilú:

“Para ordenar al Departamento de Hacienda la realización de un estudio integral sobre modelos de loterías digitales voluntarias con premios no monetarios, tales como experiencias culturales, vacaciones y estancias; evaluar el uso de infraestructura tecnológica existente para captar fondos vía juegos en línea; presentar recomendaciones para su implementación sin impacto presupuestario adicional al erario; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, PRESUPUESTO Y PROMESA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 432

Por la señora Soto Aguilú:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese su felicitación, reconocimiento y respaldo incondicional a la “America 250 Puerto Rico Commission” por su labor en la defensa de la ciudadanía americana y la organización de actividades conmemorativas del semiquincentenario (250 años) de la fundación de la nación estadounidense en 2026; destacar el liderazgo de su Directora Ejecutiva, Tere Riera Carrión; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 433

Por la señora Jiménez Santoni:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los ingresos que genera el sello de dos dólares (\$2.00) que se cobran por virtud de la Ley Núm. 107 del 10 de julio de 1986, para todos los certificados de vacunación y certificación de salud para transporte interestatal e internacional que expiden los veterinarios; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se dé por leída y aprobada la primera y segunda Lectura de hoy lunes, 9 de febrero de 2026.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

## **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la gobernadora de Puerto Rico, una comunicación refiriendo al Senado, para su consejo y consentimiento, el nombramiento de la licenciada Vanessa Santo Domingo como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, para un término remanente que vence el 29 de abril de 2029.

De la gobernadora de Puerto Rico, una comunicación enmendando el nombramiento del doctor Edward R. Moreno Alonso como Miembro de la Junta de Instituciones Postsecundarias, para que la designación sea como Miembro y Presidente de la Junta de Instituciones Postsecundarias.

De la secretaria del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 132, 756 y 770.

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que la Cámara de Representantes ha aprobado el P. del S. 417, sin enmiendas.

De la secretaria del Senado, cuatro comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los P. de la C. 296, 301, 559 y 737, con enmiendas.

De la secretaria del Senado, dos comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado las R. C. de la C. 262 y 277, sin enmiendas.

De la secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 348 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia a los senadores Morales Rodríguez y Rivera Schatz; la senadora Jiménez Santoni; los senadores Matías Rosario, Toledo López, Reyes Berríos y Hernández Ortiz; y las senadoras Santiago Negrón y Rodríguez Veve.

De la secretaria del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes notificando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por dicho cuerpo legislativo a los P. del S. 106, 110 y 207.

De la secretaria del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el presidente del Senado ha firmado los P. del S. 79, 106, 110 y 207 y la R. C. del S. 66, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por su presidente.

Del secretario de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones devolviendo firmados por el presidente de dicho cuerpo legislativo los P. del S. 79, 106, 110, 207, 516 y 631 y la R. C. del S. 66 y 105.

De la secretaria del Senado, seis comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 171, 601, 606 y 875 y las R. C. de la C. 86 y 262, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la secretaria del Senado, cinco comunicaciones a la Gobernadora de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 79, 516 y 631 y de las R. C. del S. 66 y 105, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

\*La senadora Santiago Negrón y el senador González Costa han radicado un voto explicativo sobre el P. del S. 756.

La senadora Barlucea Rodríguez, Pérez Soto, Román Rodríguez y Soto Aguilú y los senadores Reyes Berríos y Rosa Ramos han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 781, con la autorización del senador Rivera Schatz, autor de la medida.

**\*Nota: El Voto Explicativo sometido por la senadora María de Lourdes Santiago Negrón y el senador Adrián González Costa, en torno al Proyecto del Senado 756, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se reciban los Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones:

Del licenciado Henry Rodríguez Gracia, director ejecutivo, Comisiones de Gobierno y de lo Jurídico, una comunicación solicitando se excuse al senador Toledo López de los trabajos legislativos del 9 al 11 de febrero de 2026, por estar en viaje oficial.

Del presidente del Senado, una comunicación notificando un cambio temporero en la composición de la Comisión de Ética, designando al senador Santiago Rivera en sustitución del senador Molina Pérez durante el trámite correspondiente a la querrela 2026-02.

Del licenciado Eduardo Soria Rivera, director ejecutivo, Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, una comunicación contestando la Petición de Información 2026-0011, presentada por el senador Hernández Ortiz y aprobada por el Senado el 22 de enero de 2026.

De la licenciada Saraí Ruiz Maisonet, directora, Oficina de Política Pública de la Secretaría Auxiliar de Asuntos Legales y Política Pública, Departamento de Educación, una comunicación solicitando prórroga de 5 días adicionales para contestar la Petición de Información 2026-0012, presentada por la senadora Santiago Negrón y el senador González Costa y aprobada por el Senado el 22 de enero de 2026.

Del licenciado Abel R. Acevedo Sánchez, asesor de la Junta, Oficina del Presidente, Junta de Planificación, una comunicación solicitando prórroga hasta el 10 de febrero de 2026 para contestar la Petición de Información 2026-0013, presentada por el senador Dalmau Santiago y aprobada por el Senado el 26 de enero de 2026.

Del señor Fernando L. Díaz Rivera, defensor, y del señor José A. Romero Torres, director de finanzas, Defensoría de las Personas con Impedimentos, una comunicación remitiendo la certificación anual e información relacionada para el año fiscal 2024-2025, según requerido por la Ley 103-2006, según enmendada.

Del honorable César Mercado Cuevas, presidente, Legislatura Municipal de Aguada, una comunicación remitiendo la Resolución 29, Serie 2024-2025, “para expresar nuestra oposición de manera firme y contundente al proyecto de Resolución Conjunta del Senado (R. C. del S. 25), presentado por la senadora Román Rodríguez y que tiene como propósito; entre otros, otorgar la titularidad al Municipio de Aguadilla de los terrenos donde ubica el Parque Colón y que son propiedad y patrimonio del Municipio de Aguada, y para otros fines relacionados”.

Del señor Cándido Ramos Cordero, secretario, Legislatura Municipal de Aguas Buenas, una comunicación remitiendo la Resolución Interna 13, Serie 2025-2026, titulada “Para reafirmar la autonomía municipal reconocida en la Constitución y en el Código Municipal de Puerto Rico; expresar el más firme rechazo al Proyecto de la Cámara 997 (P. de la C. 997) por constituir una intromisión indebida en las facultades legislativas municipales; y para otros fines relacionados.”

De la señora Dalel Nevárez Sanfeliz, secretaria, Legislatura Municipal de Corozal, una comunicación remitiendo la Resolución Interna 4, Serie 2025-2026, titulada “Para reafirmar la autonomía municipal reconocida en la Constitución y en el Código Municipal de Puerto Rico; expresar el más firme rechazo al Proyecto de la Cámara 997 (P. de la C. 997) por constituir una intromisión indebida en las facultades legislativas municipales; y para otros fines relacionados.”

De la señora Alvilis Rivera Hernández, secretaria, Legislatura Municipal de Las Piedras, una comunicación remitiendo la Resolución 35, Serie 2025-2026, titulada “Para reafirmar la autonomía municipal reconocida en la Constitución y en el Código Municipal de Puerto Rico; expresar el más firme rechazo al Proyecto de la Cámara 997 (P. de la C. 997) por constituir una intromisión indebida en las facultades legislativas municipales; y para otros fines relacionados.”

Del señor Mariano González Medina, secretario, Legislatura Municipal de Utuado, una comunicación remitiendo la Resolución 18, Serie 2025-2026, “para solicitar a la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer A. González Colón, a que veto el Proyecto de la Cámara 420, por este representar intereses adversos a la política pública plasmada en la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico y poner en riesgo los servicios esenciales a los residentes y comunidades vulnerables, y para otros fines relacionados”.

De la licenciada Ariadna M. Godreau Aubert, fundadora y directora ejecutiva, Ayuda Legal Puerto Rico, una comunicación remitiendo un informe titulado “Respuesta local: Puerto Rico ante un escenario distinto”.

SR. MATÍAS ROSARIO: En el inciso a., hay una Petición del licenciado Henry Rodríguez García, director ejecutivo de la Comisión de Gobierno y de lo Jurídico, solicitando se excuse al senador Toledo López de los trabajos legislativos del 9 al 11 de febrero de 2026, por estar en viaje oficial.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se excusa.

SR. MATÍAS ROSARIO: En el inciso d., hay una Petición de la licenciada Saraí Ruiz Maisonet, directora de la Oficina de Política Pública de la Secretaría Auxiliar de Asuntos Legales y Política Pública del Departamento de Educación solicitando una prórroga de cinco (5) días adicionales para contestar la Petición de la Información 2026-012, presentada por la senadora Santiago Negrón y el senador González Costa y aprobada por el Senado el 22 de enero de 2026.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se concede.

SR. MATÍAS ROSARIO: En el inciso e., hay una Petición del licenciado Abel Acevedo Sánchez, asesor de la Junta, Oficina del Presidente de la Junta de Planificación, solicitando una prórroga hasta el 10 de febrero de 2026 para contestar la Petición de Información 2026-13, presentada por el senador Dalmau Santiago y aprobada por el Senado el 26 de enero de 2026.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se concede.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban los restantes Peticiones y Notificaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se concede.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción 2026-0396

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al sargento Jeal R. Jones Guzmán por su destacada labor como Director y Sargento del Año 2025 en la Unidad Motorizada de la Zona de San Juan.

#### Moción 2026-0397

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al agente Carlos Rosario Rivera por su desempeño como Agente Masculino del Año 2025 en la Unidad Motorizada de la Zona de San Juan.

#### Moción 2026-0398

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la agente Janielly Rodríguez Busigo por su labor como Agente Femenina del Año 2025 en la Unidad Motorizada de la Zona de San Juan.

#### Moción 2026-0399

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al doctor José Ángel Marrero García por su trayectoria de servicio y compromiso con la comunidad, en ocasión de la dedicatoria del Carnaval de la Puntilla de Arecibo en su honor.

#### Moción 2026-0400

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Cecilia Eldemar Rivera Vélez por su elección como Reina del Carnaval de la Puntilla de Arecibo.

Moción 2026-0401

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Mia Lexaira Fonseca Matos por su elección como Reina Juvenil del Carnaval de la Puntilla de Arecibo.

Moción 2026-0402

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al capitán Luis E. Ortiz Ortiz por su labor como Oficial del Año 2025 en el Precinto 566 de San Juan.

Moción 2026-0403

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al agente Felipe Díaz Walker por su trayectoria de 26 años de servicio en la Policía de Puerto Rico y su dedicación en funciones de alta responsabilidad.

Moción 2026-0404

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la División de Inteligencia de San Juan, Superintendencia de Operaciones Especiales, por su designación como División del Año 2025 y su compromiso con la seguridad y el orden público en Puerto Rico.

Moción 2026-0405

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al teniente I Agustín Crespo Colón por su labor como Director del Año 2025 de la División de Inteligencia de San Juan.

Moción 2026-0406

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al sargento Emanuel Torres Ramírez por su destacada labor como Sargento del Año 2025 en la División de Inteligencia de San Juan.

Moción 2026-0407

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al agente Kevin E. Carde Rosado por su desempeño como Agente Masculino del Año 2025 en la División de Inteligencia de San Juan.

Moción 2026-0408

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al agente Emmanuel Pagán Rojas por su labor como Agente Investigador del Año 2025 en la División de Inteligencia de San Juan.

Moción 2026-0409

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la agente Jemily Jerez Serrano por su desempeño como Agente Femenina del Año 2025 en la División de Inteligencia de San Juan.

Moción 2026-0410

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al sargento Miguel Rodríguez Torres por su labor como Sargento del Año 2025 en el Precinto 145 de Loíza.

Moción 2026-0411

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al teniente Gaddiel Bonilla Álamo por su desempeño como Teniente del Año 2025 en el Precinto 145 de Loíza.

Moción 2026-0412

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la señora Yanis Manso Escobar por su labor como Empleada Civil del Año 2025 en la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0413

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la agente Bárbara Rivera Velázquez por su desempeño como Agente Femenina del Año 2025 en el Precinto 145 de Loíza.

Moción 2026-0414

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al agente José Reyes Cruz por su labor como Valor Masculino del Año 2025 en el Precinto 145 de Loíza.

Moción 2026-0415

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la agente Lilliam I. Arce Reyes por su desempeño como Agente Femenina del Año 2025 en la División de Reglamento de Armas y Expedición de Licencias en el Registro de Armas de Carolina.

Moción 2026-0416

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al agente Marcos A. Chévere Reyes por su labor como Agente Masculino del Año 2025 en la División de Reglamento de Armas y Expedición de Licencias en el Registro de Armas de Carolina.

Moción 2026-0417

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la agente Berelyn Rivera Febo por su desempeño como Agente Femenina del Año 2025 en el Negociado de Patrullas de Carreteras, adscrita a Autopistas Caguas.

Moción 2026-0418

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al agente Arnaldo J. Burgos Santana por su desempeño como Agente Masculino del Año 2025 en el Negociado de Patrullas de Carreteras, adscrito a Bayamón.

Moción 2026-0419

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al sargento Luis J. Serrano Concepción por su labor como Sargento del Año 2025 en el Negociado de Patrullas de Carreteras, adscrito a Bayamón.

Moción 2026-0420

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al teniente II José L. Pérez Rivera por su desempeño como Director del Año 2025 en el Negociado de Patrullas de Carreteras, adscrito a Autopista Carolina.

Moción 2026-0421

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la División de Patrullas de Carreteras y Autopista Carolina por su desempeño como División del Año 2025.

Moción 2026-0422

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la señora Irma E. Díaz Santiago por su labor como Empleada del Sistema Clasificado del Año 2025, adscrita a Autopista Salinas, demostrando responsabilidad y vocación de servicio.

Moción 2026-0423

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al reservista Carlos Burgos Cruz por su desempeño como Reservista del Año 2025, adscrito a Patrullas de Carreteras Ponce.

Moción 2026-0424

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los jóvenes miembros del movimiento escutista en ocasión de la Semana del Escutismo en Puerto Rico 2026, por su compromiso con los valores cívicos, morales y de liderazgo que promueve el Escutismo.

Moción 2026-0425

Por el senador Matías Rosario:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los miembros de la Superintendencia Auxiliar por su destacada labor y compromiso con la seguridad pública en la conmemoración de la Semana de la Policía 2026.

Moción 2026-0426

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los estudiantes seleccionados al Cuadro de Honor de la Escuela Superior Ileana de Gracia de Vega Alta.

Moción 2026-0427

Por el senador Matías Rosario:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los miembros de la Superintendencia Auxiliar por su valentía, esfuerzo y compromiso social en la conmemoración de la Semana de la Policía 2026.

Moción 2026-0428

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a LifeLink de Puerto Rico por su valiosa contribución a la salud pública y su compromiso con la donación de órganos, en ocasión del Día Nacional del Donante.

Moción 2026-0429

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la Fundación Puertorriqueña del Riñón por su labor educativa y apoyo integral a pacientes, en ocasión del Día Nacional del Donante.

Moción 2026-0430

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los estudiantes de la Escuela Superior Petra Corretjer de O'Neill de Manatí por su selección al Cuadro de Honor.

Moción 2026-0431

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al equipo de voleibol femenino de la Universidad de Puerto Rico, recinto de Arecibo, por obtener medalla de bronce en la Liga Atlética Interuniversitaria 2025-2026.

Moción 2026-0432

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la señora Lourdes Figueroa Rivera por su destacada labor en la Escuela Maestro Ladi y su compromiso comunitario durante la celebración del trigésimo octavo Carnaval Vegalteño.

Moción 2026-0433

Por el senador Rosa Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Javier E. Morales Feliciano por su sobresaliente trayectoria académica, deportiva y de servicio comunitario, ejemplo de liderazgo juvenil y compromiso social.

Moción 2026-0434

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los Poetas de Juana Díaz por haberse proclamado campeones de la Temporada 2025 de la Liga Puertorriqueña de Béisbol, logro que enaltece la identidad deportiva y cultural del municipio.

Moción 2026-0435

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Sigfredo García López por la dedicatoria de la Temporada 2026 del equipo Cafeteros AA, en honor a su trayectoria ejemplar y aportaciones al desarrollo del béisbol puertorriqueño.

Relación de Resolución de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resolución de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

R. del S. 432

Por la senadora Soto Aguilú:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese su felicitación, reconocimiento y respaldo incondicional a la “America 250 Puerto Rico Commission” por su labor en la defensa de la ciudadanía americana y la organización de actividades conmemorativas del semiquincentenario (250 años) de la fundación de la nación estadounidense en 2026; destacar el liderazgo de su Directora Ejecutiva, Tere Riera Carrión; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El año 2026 marca el semiquincentenario de la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América, un hito histórico que invita a la reflexión sobre los principios de libertad, democracia y autodeterminación que han moldeado no solo a la nación estadounidense, sino también a territorios como Puerto Rico, cuya relación con los Estados Unidos ha sido fundamental en su desarrollo político, económico y cultural. En este contexto, la “America 250 Puerto Rico Commission”, establecida por Orden Ejecutiva de la Gobernadora Jenniffer González Colón, surge como un ente clave para promover la participación de Puerto Rico en estas conmemoraciones nacionales, adaptándolas a nuestra realidad insular y fomentando el orgullo por nuestra identidad única.

A nivel federal, la U.S. Semiquincentennial Commission (también conocida como America250 Commission), creada por el Congreso de los Estados Unidos mediante la Public Law 114-196, es el organismo principal encargado de coordinar las celebraciones nacionales del 250 aniversario. Esta comisión no partidista trabaja para involucrar a todos los estadounidenses en reflexiones sobre el pasado, el presente y el futuro de la nación, incluyendo iniciativas educativas, culturales y cívicas que abarcan estados, territorios y la diáspora. Adicionalmente, en 2025 se

estableció el White House Task Force on Celebrating America's 250th Birthday para complementar estos esfuerzos a nivel ejecutivo.

La “America 250 Puerto Rico Commission” fue creada específicamente para trabajar mano a mano con su homólogo federal, la U.S. Semiquincentennial Commission, integrando a Puerto Rico en las conmemoraciones nacionales mientras resalta nuestras contribuciones únicas a la historia estadounidense. Esta colaboración fortalece el diálogo territorial, promueve la equidad y asegura que las voces puertorriqueñas sean parte integral de la narrativa del semiquincentenario, fomentando un sentido de unidad y participación compartida.

Esta Comisión ha demostrado un compromiso inquebrantable con la defensa de la ciudadanía americana de todos los puertorriqueños, organizando actividades educativas, culturales y cívicas que resaltan la contribución de Puerto Rico a la historia estadounidense, mientras abordan temas como la equidad territorial, la preservación cultural y la participación comunitaria. Entre sus iniciativas destacan eventos numismáticos, foros públicos y programas educativos que unen a la diáspora y a la Isla en una celebración inclusiva, promoviendo valores democráticos y el intercambio de ideas intergeneracional.

Bajo el liderazgo de su Directora Ejecutiva, Tere Riera Carrión, la Comisión ha logrado un impacto significativo. La señora Riera Carrión, ganadora de la beca Truman Democracy 2023 y con una destacada trayectoria en asesoría gubernamental, comités de transición bipartitos y juntas directivas como la del Conservatorio de Música de Puerto Rico, ha impulsado una visión integradora que fortalece la transparencia, la rendición de cuentas y el bienestar ciudadano. Su experiencia en gestión pública y comunicación ha sido instrumental en coordinar esfuerzos interagenciales y comunitarios, asegurando que las conmemoraciones no solo honren el pasado, sino que inspiren un futuro más justo y próspero para Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, consciente de la importancia de estas iniciativas para el fortalecimiento de nuestra identidad y la promoción de la ciudadanía activa, reconoce la labor de la “America 250 Puerto Rico Commission” como un ejercicio patriótico que trasciende partidismos y contribuye al legado histórico de nuestra Isla. Es imperativo extender esta felicitación para motivar la continuidad de tales esfuerzos, que enriquecen el tejido social y cultural de Puerto Rico en el contexto del 250 aniversario de la nación americana.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- El Senado de Puerto Rico expresa su felicitación, reconocimiento y respaldo incondicional a la “America 250 Puerto Rico Commission” por su dedicación en la defensa de la ciudadanía americana y la organización de actividades conmemorativas del semiquincentenario de la fundación de la nación estadounidense en 2026, destacando su rol en promover la identidad cultural, histórica y cívica de Puerto Rico, en colaboración con la U.S. Semiquincentennial Commission federal.

Artículo 2.- Se extiende una felicitación especial a la Directora Ejecutiva de la “America 250 Puerto Rico Commission”, la Sra. Tere Riera Carrión, por su liderazgo visionario y compromiso con la excelencia en la gestión pública, reconociendo su trayectoria en iniciativas bipartitas y su contribución al avance democrático en la Isla.

Artículo 3.- Se ordena a la Secretaría del Senado de Puerto Rico remitir copias certificadas de esta Resolución a la “America 250 Puerto Rico Commission”, a su Directora Ejecutiva Tere Riera Carrión, a la Gobernadora de Puerto Rico, al Conservatorio de Música de Puerto Rico y al Instituto de Cultura Puertorriqueña, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Soto Aguilú ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe solicita a este Alto Cuerpo que retire todo trámite legislativo relacionado al Proyecto del Senado número 891, el cual fue radicado el pasado, 18 de diciembre de 2025.”

La senadora Soto Aguilú ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe solicita a este Alto Cuerpo que retire todo trámite legislativo relacionado al Proyecto del Senado número 942, el cual fue radicado el pasado, 13 de enero de 2026.”

La senadora Soto Aguilú ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe solicita a este Alto Cuerpo que retire todo trámite legislativo relacionado al Proyecto del Senado número 943, el cual fue radicado el pasado, 13 de enero de 2026.”

La senadora Soto Aguilú ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe solicita a este Alto Cuerpo que retire todo trámite legislativo relacionado al Proyecto del Senado número 944, el cual fue radicado el pasado, 13 de enero de 2026.”

El senador Rivera Schatz ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El senador que suscribe solicita a este Alto Cuerpo, que retire todo trámite legislativo relacionado al Proyecto del Senado 1011, el cual fue radicado el 29 de enero de 2026.”

El senador Sánchez Álvarez ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Héctor J. Sánchez Álvarez, presidente de la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, se conceda a nuestra Honorable Comisión hasta el 20 de marzo de 2026 de la tercera sesión ordinaria, para terminar el trámite legislativo necesario en torno a los Proyectos del Senado: 660, 736, 759, 852, 855, 804, 816, 817, 823 y 825. Asimismo, la Resolución Conjunta del Senado 84.”

La senadora Jiménez Santoni ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Marissa Jiménez Santoni, Presidenta de la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a este Alto Cuerpo, que conforme a las disposiciones en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, se conceda a nuestra Honorable Comisión hasta el 31 de marzo de 2026 para presentar el informe y terminar el trámite legislativo correspondiente al Proyecto del Senado 841.”

La senadora Jiménez Santoni ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Marissa Jiménez Santoni, Presidenta de la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a este Alto Cuerpo, que conforme a las disposiciones en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, se conceda a nuestra Honorable

Comisión hasta el 31 de marzo de 2026 para presentar el informe y terminar el trámite legislativo correspondiente a la Resolución Conjunta de la Cámara 84.”

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se apruebe el Anejo A y B del Orden de los Asuntos.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Álvarez Conde.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Para unirme al Anejo A.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente, para unirnos al Anejo A.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. COLÓN LA SANTA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Luis Colón La Santa.

SR. COLÓN LA SANTA: Para unirme a la Moción 2026-0417.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Senador Héctor Joaquín Sánchez.

SR. SÁNCHEZ ÁLVAREZ: Señor Presidente, para unirme a la Moción 2026-0410, 0411, 0412, 0413, 0414, 0415, 0416, 0420, 0421.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SANTOS ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Santos.

SR. SANTOS ORTIZ: Para unirme a las Mociones 0422, 0424, 0428, 0429, 0431, 0433, 0434 y 0435.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ROSA RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rosa.

SR. ROSA RAMOS: Para unirme a las Mociones del Anejo A.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Señor Vicepresidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para unirnos a las Mociones 2026-0418 y 2026-0419.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se apruebe el Anejo A y B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para aprobar la Moción 2026-496.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para unirme a la Moción 2026-0417.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir al senador Morales Rodríguez a las siguientes Mociones: 2026-396, 397, 398 y 402.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Y de la 409 hasta la 425, y la 427.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a la senadora Barlucea Rodríguez a las Mociones 2026-423, 425, 428, 429, 434 y 435.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a la senadora González Huertas a la Moción 2026-423 y 424.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir al senador González López a las Mociones 2026-399, 400, 401 y 404.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a la senadora Jiménez Santoni a la Moción 2026, de la 410 a la 416.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a la senadora Moran Trinidad a las Mociones 2026-396, 397, 398 y 402, y de la 404 hasta la 409.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a este servidor al Anejo A.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a la senadora Brenda Pérez a las Mociones 2026-430, 431, 432 y 436.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que se releve a la Comisión de Presupuesto y Promesa de atender el Proyecto 1044, se proceda con el descargue de la medida y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso c., hay una Moción por escrito de la senadora Soto Aguilú, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso d., hay una Moción por escrito de la senadora Soto Aguilú, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso e., hay una Moción por escrito de la senadora Soto Aguilú, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso f., hay una Moción por escrito de la senadora Soto Aguilú, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso g., hay una Moción por escrito del senador Rivera Schatz, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso h., hay una Moción por escrito del senador Sánchez Álvarez, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso i., hay una Moción por escrito de la senadora Jiménez Santoni, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso j., hay una Moción por escrito de la senadora Jiménez Santoni, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se proceda con la lectura del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se anuncia el Proyecto del Senado 832, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para añadir un Artículo 8.4 C a la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a *los fines* de exceptuar del *requisito de* cumplimiento de *la* instalación de *la* provisión “*rapid shutdown*” a *los* ~~para~~ sistemas de energía renovable instalados en *techos de concreto* ~~techos~~ de uso exclusivo residencial ~~de concreto~~ *que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley*; y establecer que la Oficina de Gerencia de Permisos, ~~la Autoridad de Energía Eléctrica, el Negociado de Energía,~~ así como cualquier otro departamento, agencia, municipio, corporación o instrumentalidad pública del Gobierno revisarán, enmendarán o derogarán sus reglamentos administrativos, órdenes administrativas, memorandos para instituir procedimientos, políticas y formularios de permisos con la intención de atemperarlos a lo aquí contenido; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pueblo de Puerto Rico ha enfrentado un alza constante en costos de electricidad. Ante este escenario, miles de familias puertorriqueñas han optado por producir su propia electricidad mediante la instalación de paneles solares y de almacenar energía mediante baterías.

El Programa de Medición Neta de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, el cual ahora es administrado por LUMA Energy, LLC, se creó con la intención de fomentar que el pueblo pudiese generar electricidad más limpia y eventualmente ahorrar en su factura mensual de electricidad.

El Gobierno ha reconocido la importancia de la energía renovable en ocasiones pasadas mediante leyes, tales como la Ley 114-2007, Ley 57-2014 y la Ley 17-2019. Esta última impone la meta visionaria de generar el 100% de la energía mediante fuentes renovables para el año 2050. Dicha meta viene con la intención de que Puerto Rico sea autosuficiente energéticamente y su generación de energía no comprometa el medioambiente.

Para el 2021, Puerto Rico no había logrado llegar al 5% de producción de energía renovable, aun con una industria que lleva tratando de prosperar en el mercado desde hace más de quince años. Por tanto, lograr la meta de 100% de energía renovable en el periodo que resta de 28 años requerirá un esfuerzo gigantesco por parte de todos los sectores en la sociedad. En este esfuerzo, el costo para asegurar la integración de energía renovable es un factor determinante. Es por esto que la Ley 17-2019 establece como política pública el deber de “[a]segurar la integración de energía renovable al Sistema Eléctrico de forma segura, confiable, a un costo razonable...”.

Por otra parte, la seguridad física de todos los ciudadanos de Puerto Rico está revestida de un alto interés público y social, y en atención a ello, entre otras legislaciones, se aprobó la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”. Dentro de todos los aspectos que fueron regulados se incluyeron los distintos Códigos de Puerto Rico

relativos con la seguridad de la población, a saber: *Puerto Rico Building Code*; *Puerto Rico Residential Code*; *Puerto Rico Mechanical Code*; *Puerto Rico Plumbing Code*; *Puerto Rico Fire Code*; *Puerto Rico Fuel Gas Code*; *Puerto Rico Energy Conservation Code*; *Puerto Rico Existing Building Code*; *Puerto Rico Private Sewage Disposal Code*; y *Puerto Rico Swimming Pool and Spa Code*. Estos Códigos fueron recogidos en el Reglamento Núm. 9049 de 15 de noviembre de 2018, según enmendado.

La adopción de los Códigos de Puerto Rico, los cuales son basados en los Códigos Internacionales de 2018 del “*International Code Council*”, trajeron así la adopción del Código Nacional Eléctrico más reciente del momento. Dicha versión adoptada y promulgada es la revisión del 2017. El Código Nacional Eléctrico es un grupo de guías creado por la “*National Fire Protection Association*” con el insumo de numerosos profesionales de la industria de instalaciones eléctricas en Estados Unidos, con el propósito de establecer parámetros generales de seguridad en las instalaciones eléctricas y así evitar incendios. Su adopción no es compulsoria, sino que queda a discreción de cada jurisdicción o estado, y hasta puede ser adoptado parcial o condicionalmente.

Por mucho tiempo la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico tuvo el Código Complementario del Código Nacional Eléctrico en donde complementaba, modificaba o reemplazaba ciertos artículos del mencionado Código Nacional. Lo que quiere decir que, la implementación del Código Nacional Eléctrico de 2017, o de cualquier revisión futura, se puede adoptar parcialmente para atemperarse mejor a las particularidades de Puerto Rico.

El Código Nacional Eléctrico vigente en Puerto Rico y el *Puerto Rico Fire Code* han obligado a los instaladores de sistemas de energía renovable de Puerto Rico a añadir la provisión de “*rapid shutdown*” a cada sistema que se instala en techos de propiedades. Dicha provisión es considerada una de seguridad con el objetivo de proteger a los primeros respondedores en caso de que haya un fuego en la propiedad residencial donde se ubica el sistema de energía renovable. Esto tiene más sentido en las jurisdicciones de Estados Unidos donde la gran mayoría de las casas están construidas en madera, ya que en caso de que una residencia tenga un incendio existiría la alternativa de entrar por el techo para extinguir el fuego. Por lo tanto, en estos escenarios, si el sistema de energía renovable estuviese en el techo, los bomberos pudieran correr el riesgo de electrocución. ~~Por tanto, la industria implementó la provisión de “rapid shutdown” para minimizar dicho riesgo de sufrir daños por descarga eléctrica para bomberos en esas situaciones donde tienen que intervenir con un techo de madera con paneles solares.~~ Es importante aclarar que estos sistemas de “*rapid shutdown*” son aditamentos de seguridad que se instalan en cada panel solar para aislarlos uno del otro, no para aislar la casa de la energización del sistema, para lo cual existe otro aditamento de seguridad separado que no se afecta con la presente enmienda.

Ahora, los techos de la gran mayoría de las propiedades en Puerto Rico están construidos en concreto. Por lo tanto, los techos de hormigón armado no son combustibles ni accesibles para ventilación o ataque directo, por lo que el riesgo de contacto con módulos solares durante una emergencia es mínimo. ~~en caso de algún incendio dentro de una propiedad, generalmente los bomberos entrarían por las puertas o ventanas y nunca por el techo.~~ Es por esta razón que la disposición reglamentaria requiriendo la instalación del sistema “*rapid shutdown*” puede flexibilizarse ~~no es lógico~~ en propiedades con techos de concreto.

Además, la implementación de la provisión de “*rapid shutdown*” ~~le~~ añade costos de componentes y de mano de obra ~~que solo sirven de obstrucción y de encarecimientos innecesarios~~ para las familias puertorriqueñas que opten por energía limpia y renovable y cuyas casas ~~o comercios~~ tienen sus techos de concreto.

Por consiguiente, esta Asamblea Legislativa, en consecución de la política pública establecida en la Ley 114-2007, Ley 57-2014 y la Ley 17-2019, entiende razonable enmendar la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a fin de exceptuar del cumplimiento de instalación de provisión “*rapid shutdown*” para sistemas de energía renovable instalados en techos de concreto que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley y requerir que las agencias concernientes enmienden sus Códigos y reglamentos de conformidad con la presente Ley.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se añade un Artículo 8.4 C al Capítulo VIII de la Ley 161-2009, según enmendada, para que lea como sigue:

“CAPÍTULO VIII.-Evaluación, Concesión o Denegación de Determinaciones Finales o Permisos.

Artículo 8.1.-Jurisdicción.

...

Artículo 8.2.-Pre-Consulta.

...

Artículo 8.3.-Presentación de solicitudes.

...

Artículo 8.4.-Evaluación de las solicitudes de permisos y recomendaciones.

...

Artículo 8.4A.-Permiso Único.

...

Artículo 8.4B.-Sistemas para el control o protección contra incendios.

...

*Artículo 8.4C.-Provisión de Rapid Shutdown en Sistemas de Energía Renovable.*

*Todo sistema de energía renovable que se instale en techo residencial de concreto será considerado exento con respecto al requerimiento de “rapid shutdown” del Código Nacional Eléctrico, del Puerto Rico Fire Code, y cualquier otro Código adoptado en Puerto Rico o Reglamento de alguna agencia gubernamental, según las versiones vigentes, siempre que cumpla con los siguientes requisitos: -“*

- a. *Tener una capacidad nominal de hasta 25 kilovatios (kW).*
- b. *Estar instalados sobre techos de concreto pertenecientes a residencias unifamiliares sin áreas comunes ni interconexiones eléctricas compartidas.*
- c. *No contar con accesos, pasillos, ni áreas transitables sobre el techo que puedan ser utilizados por personal de respuesta durante labores de emergencia.*
- d. *Estar equipados con interruptores de desconexión externos accesibles, tanto en corriente alterna (AC) como en corriente directa (DC), conforme a lo dispuesto en los Artículos 690.13 y 706.7 del NFPA 70, “National Electrical Code”.*
- e. *Contar con rotulación visible y permanente que indique la presencia de baterías y fuentes múltiples de energía, conforme a lo establecido en el Artículo 690.56 (C) de la NFPA 70, “National Electrical Code” y la Sección 4.1.9 de la NFPA 855, “Standard for the Installation of Stationary Energy Storage Systems”.*

- f. Incluir una certificación emitida por un instalador eléctrico licenciado en la que se garantice que el sistema no genera retroalimentación eléctrica hacia áreas accesibles durante una situación de emergencia.

Artículo 8.5.-Evaluación de Cumplimiento Ambiental

“

Sección 2.-Reglamentación.

Se ordena a la Oficina de Gerencia de Permisos, ~~la Autoridad de Energía Eléctrica, el Negociado de Energía,~~ así como cualquier otro departamento, agencia, municipio, corporación o instrumentalidad pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus subdivisiones políticas a revisar, enmendar o derogar sus reglamentos administrativos, órdenes administrativas, memorandos para instituir procedimientos, políticas y formularios de permisos con la intención de atemperarlos a lo dispuesto en esta Ley.

Sección 3. -Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, previo estudio y consideración del **P. del S. 832**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

**El Proyecto del Senado 832** tiene como objetivo añadir un Artículo 8.4 C a la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a fin de exceptuar del cumplimiento de instalación de provisión “*rapid shutdown*” para sistemas de energía renovable instalados en techos de uso exclusivo residencial de concreto; y establecer que la Oficina de Gerencia de Permisos, la Autoridad de Energía Eléctrica, el Negociado de Energía, así como cualquier otro departamento, agencia, municipio, corporación o instrumentalidad pública del Gobierno revisarán, enmendarán o derogarán sus reglamentos administrativos, órdenes administrativas, memorandos para instituir procedimientos, políticas y formularios de permisos con la intención de atemperarlos a lo aquí contenido; y para otros fines relacionados.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El requisito de *rapid shutdown*, incorporado en el Artículo 690.12 del Código Eléctrico Nacional (NEC, por sus siglas en inglés), fue diseñado con el fin de proteger a los bomberos y personal de emergencias en caso de incendios o emergencias en estructuras que albergan sistemas fotovoltaicos (PV). De acuerdo con el NEC de 2017 y de 2020, así como múltiples fuentes técnicas, la función esencial de esta disposición es: reducir el voltaje de los circuitos PV a niveles seguros cuando se active el mecanismo de emergencia, y así minimizar el riesgo de descargas eléctricas para bomberos durante tareas de rescate o control de incendios. Estos sistemas no tienen relación directa con la estabilidad ni el desempeño operativo del sistema eléctrico de transmisión o distribución a diferencia de, por ejemplo, el voltaje. Por tanto, el *rapid shutdown* constituye una medida de seguridad personal y no un requisito de operación del sistema eléctrico.

En Puerto Rico, la mayoría de las residencias unifamiliares se construyen con techos de concreto estructural u hormigón reforzado, contrario a otras jurisdicciones donde predomina la madera u otros materiales livianos o combustibles. No obstante, se reconoce que el techo puede convertirse

ocasionalmente en zona operativa secundaria, y que el *rapid shutdown* también ofrece beneficios en escenarios de mantenimiento e inspección.

Para un análisis completo, se solicitaron memoriales explicativos a LUMA Energy, Autoridad de Energía Eléctrica, Negociado de Energía, Asociación de Energía Solar y Almacenamiento de Puerto Rico (SESA, por sus siglas en inglés), Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas, Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, Oficina de Gerencia de Permisos y el Departamento de Seguridad Pública. Al momento de redacción de este informe, la Oficina de Gerencia de Permisos no había sometido su memorial explicativo. Como resultado, se examinaron dichos memoriales:

### **Departamento de Seguridad Pública** **Negociado del Cuerpo De Bomberos**

El Departamento de Seguridad Pública (DSP) compareció mediante memorial explicativo suscrito por su Secretario, el General de Brigada, Arthur J. Garffer. En su análisis, expresan que el requisito *rapid shutdown* tiene como propósito proteger a los bomberos al desenergizar los conductores de los sistemas fotovoltaicos que ubican sobre un techo, reduciendo el voltaje a niveles seguros en caso de incendio. Subrayan que, este mecanismo actúa únicamente sobre el arreglo fotovoltaico (paneles y cables DC), por lo que no desenergiza los sistemas de almacenamiento, comúnmente conocidos como baterías. Indican que en Puerto Rico la gran mayoría de los sistemas fotovoltaicos instalados incluyen baterías dada la necesidad de resiliencia energética ante interrupciones del servicio eléctrico. Esta condición crea una situación técnica que limita la efectividad real del *rapid shutdown*. Especifica el DSP que, aun cuando se accione el interruptor de *rapid shutdown*, las baterías continúan energizadas, alimentando el inversor y los circuitos de respaldo. Indican que esto podría confundir a los bomberos y/o primeros respondedores, pues podrían asumir que el sistema en su totalidad quedó desenergizado al accionar dicho interruptor. Mencionan, además, que conforme al *Standard for the Installation of Stationary Energy Storage Systems*, los sistemas de baterías requieren métodos de desconexión independientes, rotulación visible y acceso exterior para los respondedores, lo que refuerza la necesidad de un enfoque más específico y no una exención total del requisito.

En su escrito, expresan no avalar la parte del texto expositivo que asevera que el sistema de *rapid shutdown* no tiene sentido en Puerto Rico por la razón de que la mayoría de los techos son de hormigón o concreto pues desde su experiencia al atender este tipo de emergencia, dicho sistema es vital para proteger al personal de primera respuesta, independientemente de que el techo sea de madera o de concreto. Añaden que en ausencia de una provisión de seguridad como el *rapid shutdown*, el sistema no se desconectará de manera rápida, lo que sin duda aumenta la probabilidad de que ocurran accidentes eléctricos.

No obstante, considerando las condiciones de las construcciones locales y la realidad operacional del Negociado del Cuerpo de Bomberos, recomiendan que la exención del requisito de *rapid shutdown* no sea una de forma general, sino que se limite de manera específica a sistemas fotovoltaicos que cumplan con los siguientes parámetros:

1. Capacidad nominal de hasta 25 kilovatios (kW).
2. Instalados sobre techos de concreto pertenecientes a residencias unifamiliares sin áreas comunes ni interconexiones eléctricas compartidas.
3. Sin accesos ni pasillos transitables sobre el techo que puedan ser utilizados durante labores de emergencia.

4. Equipados con interruptores de desconexión externos accesibles, tanto en corriente alterna (AC) como en corriente directa (DC), conforme a la NFPA 70; Artículos 690.13 y 706.7.
5. Con rotulación visible que indique la presencia de baterías y fuentes múltiples de energía, según la disposición del Artículo 690.56 (C) de la NFPA 70, y la Sección 4.1.9 de la NFPA 855.
6. Con certificación de instalador eléctrico licenciado que garantice que el sistema no presenta retroalimentación hacia áreas accesibles durante una emergencia.

Expresa el DSP que las recomendaciones técnicas se basan en los siguiente:

1. Los techos de hormigón armado no son combustibles ni accesibles para ventilación o ataque directo, por lo que el riesgo de contacto con módulos solares durante una emergencia es mínimo.
2. La desconexión rápida no interrumpe la energía de los sistemas de almacenamiento, lo que puede generar confusión operacional entre los bomberos que presumen que la corriente ha sido completamente interrumpida.
3. Limitar la exención a sistemas pequeños en residencias unifamiliares mantiene el incentivo por la energía renovable sin comprometer el nivel de seguridad requerido por el PRFC 2018 en su Sección [A] 101.3.

El DSP recomienda que el proyecto se enmiende a los fines de establecer una exención del requisito del *rapid shutdown* parcial y condicionada. El DSP avala el P. del S. 832, sujeto a que se enmiende la medida conforme a las recomendaciones antes expuestas.

### **LUMA Energy**

LUMA Energy (LUMA) compareció mediante memorial explicativo suscrito por el Vicepresidente de Asuntos de Gobierno y Política Pública, el Sr. Michael A. Juarbe Laffitte. En su escrito LUMA no adopta postura a favor ni en contra de la medida legislativa. La compañía reafirma su compromiso con la seguridad de los primeros respondedores y respaldará toda determinación técnica que el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico o cualquier otra entidad que agrupe primeros respondedores emita en torno a este asunto.

Exponen que el *rapid shutdown* no es una disposición de operación de la red, sino un mecanismo de protección local en la edificación para los bomberos. Indican que su omisión o modificación no representa riesgo alguno para la continuidad o estabilidad del servicio eléctrico. Concluyen que la determinación de mantener, ajustar o eximir este requisito debe corresponder al Negociado del Cuerpo de Bomberos, como autoridad técnica en materia de seguridad ante incendios.

### **Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico**

El Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico compareció mediante memorial explicativo suscrito por su presidenta, la Arq. Olga E. Angueira Andraca. En su escrito expresan no favorecer la medida pues entienden que la vía correcta para introducir este tipo de enmienda es el proceso reglamentario de revisión de los códigos, cuyo ciclo está activo bajo la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) y su Comité de Revisión de Códigos.

### **Colegio de Ingenieros y Agrimensores**

El Colegio de Ingenieros y Agrimensores compareció mediante memorial explicativo suscrito por su Presidente, el Agrim. Carlos R. Fournier Morales. En su escrito expresan que el P. del S. 832 resulta técnicamente ambiguo en la medida en que establece una exención general al requisito de *rapid*

*shutdown* para sistemas de energía renovable instalados en techos residenciales de concreto. Indican que la ausencia de parámetros técnicos definidos, tales como: límites de capacidad de sistema, tipo de ocupación, transitabilidad del techo, disponibilidad de dispositivos de desconexión accesibles, rotulación de advertencia y certificación profesional, abre la puerta a interpretaciones amplias e inconsistentes, dificulta la fiscalización y podría derivar en la eliminación de salvaguardas de seguridad por razones puramente económicas, en contravención de los principios de la ingeniería responsable y de la política pública de protección de la vida humana.

### **Autoridad de Energía Eléctrica**

La Autoridad de Energía Eléctrica compareció mediante memorial explicativo suscrito por su Directora Ejecutiva, la Sra. Mary C. Zapata Acosta. En su escrito expresan que la instalación de un sistema de *rapid shutdown* a cada sistema de energía renovable que se instala en los techos de madera o concreto de una propiedad provee la seguridad necesaria al interrumpir la corriente y el voltaje de los paneles fotovoltaicos instalados en el techo, evitando un accidente o incidente de contacto eléctrico que pueda provocar daño corporal, daños a la propiedad, o pérdida de vidas. Indican que, en muchos casos, los sistemas de baterías o el interruptor principal del sistema fotovoltaico están instalados en la parte posterior de las residencias y de no haber acceso por la residencia, entonces los bomberos necesitarían acceder subiendo al techo. Por lo que el *rapid shutdown* les permite acercarse de manera segura al techo sin riesgo de descarga eléctrica, especialmente en situaciones en las que los paneles solares aún pueden estar generando electricidad. Expresan que eliminar el requisito de *rapid shutdown* con el propósito de bajar costos de componentes y de mano de obra, no va a garantizar el que las compañías que instales estos sistemas pasen ese ahorro al cliente. Concluyen que, por tratarse de un aspecto de seguridad orientado en la protección, que implica riesgos para la vida humana y la propiedad, no recomiendan que se considere exento con respecto al requerimiento del *rapid shutdown* a aquellos sistemas de energía renovable que se instalen en techos residenciales de concreto. Recomiendan que se añada en el reglamento el requisito de que en cada residencia o local que posea un sistema de paneles fotovoltaicos y baterías, se incluya un rótulo o calcomanía visible en el frente o entrada del lugar que indique que el inmueble puede estar energizado por un sistema fotovoltaico.

### **Asociación de Energía Solar y Almacenamiento de Puerto Rico**

La Asociación de Energía Solar y Almacenamiento de Puerto Rico (SESA, por sus siglas en inglés) compareció mediante memorial explicativo suscrito por su Presidente, el Sr. PJ Wilson. Expresan que, durante la discusión del tema, se han presentado argumentos razonables a favor y en contra. A favor del requisito, indican que algunos señalan que el *rapid shutdown* es una medida de seguridad diseñada para proteger a primeros respondedores, alineada con estándares modernos ampliamente adoptados en otras jurisdicciones, y consistente con un enfoque de actualización integral de los códigos de construcción. En contra, indican que se argumenta que el requisito es inaplicable al contexto de construcción en Puerto Rico, en donde la inmensa mayoría de las estructuras residenciales cuentan con techos de hormigón/concreto armado. También, se señala el costo adicional y la complejidad técnica asociada, particularmente en un mercado como Puerto Rico que busca acelerar la adopción de energía solar distribuida.

SESA expresa, que, aunque existen visiones distintas, la mayoría de sus miembros tienden a apoyar el concepto general de flexibilizar o reevaluar este requisito en el contexto específico de Puerto Rico y estarían a favor de esta legislación, siempre que la seguridad pública se mantenga adecuadamente protegida.

Finalizan su memorial recomendando que la Asamblea Legislativa, agote sus facultades de supervisión para exigir el cumplimiento del marco legal existente, obligando a OGPe y a las agencias pertinentes a completar, el proceso integral de actualización de los códigos de construcción.

**Junta Reglamentadora de Servicio Público**  
**Negociado de Energía**

La Junta Reglamentadora de Servicio Público compareció mediante memorial explicativo suscrito por su Presidente, el Sr. Edison Avilés Deliz. La Junta considera que los sistemas *rapid shutdown* son de vital importancia en los sistemas solares a los fines de garantizar la seguridad de los primeros respondedores en casos de emergencia. No obstante, indican, que, siendo este requisito uno dispuesto en el NEC, con el fin de proteger a los bomberos y rescatistas en casos de emergencias por incendios, otorgan deferencia a la opinión emitida por el Negociado del Cuerpo de Bomberos.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, concluye que el P. del S. 832 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

**CONCLUSIÓN**

Luego de examinar detenidamente los memoriales explicativos sometidos y de evaluar las recomendaciones técnicas presentadas, esta Comisión presenta enmiendas de forma responsable y fundamentada para el Proyecto del Senado 832. Las enmiendas introducidas en el entirillado electrónico atienden las preocupaciones relacionadas con la seguridad de los primeros respondedores, al establecer criterios claros y condiciones específicas para la aplicación de la exención al requisito de *rapid shutdown*, evitando así una dispensa generalizada que pudiera comprometer la protección de vidas y propiedad. En su versión enmendada, la medida recoge las enmiendas presentadas por el Departamento de Seguridad Pública y responde adecuadamente a los planteamientos realizados por entidades profesionales y técnicas, incluyendo el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, así como a otras organizaciones que coincidieron en conferir deferencia al criterio especializado del Negociado del Cuerpo de Bomberos. De esta manera, la propuesta legislativa armoniza la realidad constructiva y energética del País con los principios de seguridad pública que deben regir este tipo de regulación.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado 832, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
 (Fdo.)  
 Sen. Héctor "Gaby" González López  
 Presidente  
 Comisión de Planificación, Permisos,  
 Infraestructura y Urbanismo"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 187, sometido por la Comisión de Gobierno.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 280, sometido por la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 530, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar la Sección 1 de la Ley de 12 de marzo de 1903, conocida como “Ley General de Expropiación Forzosa”, según enmendada, y el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, con el propósito de autorizar a los Municipios a someter mediante Ordenanza o Resolución Municipal una solicitud de compensación a la Asamblea Legislativa, por los gastos incurridos por el Municipio para la adquisición, mantenimiento, mejoras o inversiones realizadas a cualquier propiedad o activo que vaya a ser adquirido por el Gobierno mediante un proceso de expropiación forzosa; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el Artículo II, Sección 7 de la Constitución de Puerto Rico; “Se reconoce como derecho fundamental del ser humano el derecho a la vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad. No existirá la pena de muerte. **Ninguna persona será privada de su libertad o propiedad sin debido proceso de ley**, ni se negará a persona alguna en Puerto Rico la igual protección de las leyes. No se aprobarán leyes que menoscaben obligaciones contractuales. Las leyes determinarán un mínimo de propiedad y pertenencias no sujetas a embargo.”

En nuestro estado de derecho existe legislación para proveer un mecanismo que ~~garantizara~~ garantice el un debido proceso de ley en caso de que el Gobierno de Puerto Rico, ~~decidiera~~ decida aplicar el mecanismo de expropiación forzosa; véase, Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada. Esta disposición, ~~garantizó~~ garantiza al dueño del bien sujeto a expropiación ~~que recibiría~~ a recibir una justa compensación en caso de que el Estado ~~determinara~~ determine tomar control ~~del mismo~~ de este para algún fin público. Esa garantía, se extiende a todas las personas naturales o jurídicas que tengan algún interés en el referido bien. Así, por ejemplo, un acreedor hipotecario cuya acreencia está asegurada por el bien sujeto a expropiación, tiene la prerrogativa de comparecer al proceso de expropiación a presentar sus reclamos. Mediante la política pública adoptada en esta ley, el Gobierno de Puerto Rico, está impedido de expropiar propiedad municipal sin la debida compensación.

Más aún, esta Asamblea Legislativa considera que, si el Estado transfiriese por ley un bien a un ciudadano o a una entidad jurídica, y no se reserva el derecho a reclamarlo de vuelta por alguna causa o dentro de un término determinado, el Estado estaría obligado a compensar a ese ciudadano si posteriormente decide revertir esa transferencia. La razón es sencilla: una vez el Estado se desvincula

de su pleno dominio y de sus prerrogativas patrimoniales sobre un bien, ~~sólo~~ *solo* lo puede recuperar con el consentimiento del nuevo titular o mediante el mecanismo de expropiación forzosa.

Pretender que el Estado pueda revertir caprichosamente la transferencia del pleno dominio sobre un bien sería dejar en la absoluta incertidumbre miles de determinaciones que durante años ha tomado el Gobierno de Puerto Rico, en áreas de vivienda pública y desarrollo económico. Por ello, nunca los tribunales han sostenido una determinación de revertir una transferencia de una propiedad de manos privadas al Estado sin garantizar una justa compensación.

Una vez el Gobierno de Puerto Rico transfiere un inmueble a manos municipales, y el mismo es aceptado, recibido e inscrito en el registro de la propiedad, el Estado no puede privar a un municipio de ese activo sin garantizarle una justa compensación. Nótese, que la pretensión de que el Estado pueda incautarse por *fiat* legislativo de propiedad municipal es contraria a principios básicos de representatividad democrática. Lo que alguien podría considerar como “propiedad municipal” no es sino propiedad de los residentes de determinado municipio que han depositado electoralmente en sus funcionarios electos el poder de gerencia y administración sobre dichos activos. Para ello, los residentes de un municipio pagan impuestos municipales de diversa naturaleza y se incurre en deuda pública que ayuda a financiar determinados servicios a la ciudadanía.

En síntesis, un municipio no es un propietario de bienes, sino un custodio y administrador de bienes públicos en beneficio de los residentes de dicho ayuntamiento. Cuando el Estado quita recursos al ente municipal sin la debida compensación, al que realmente está privando del mismo es al ciudadano que reside en dicho municipio. Más aún, podría estar afectando la garantía prestataria sobre la que el municipio incurrió en deuda pública en aquellas instancias en que se pignoró una propiedad en garantía de una deuda. Al hacerlo, obviamente está afectando el interés propietario de terceros sin cumplir con las normas más básicas del debido proceso de ley consagrado en la Constitución.

Para una amplia discusión del asunto de las “expropiaciones intergubernamentales” véase Schill, Michael H., *Intergovernmental Takings and Just Compensation: a Question of Federalism* 137 U. Penn. Law Rev. 829. Nótese, que desde el Siglo XIX el gobierno federal ha ejercido su poder de expropiación sobre gobiernos locales y estatales. Al igual que en el caso de la Constitución de Puerto Rico, la quinta enmienda de la Constitución de los Estados Unidos (Const. EE.UU. Enm. 5ta) dispone que se debe compensar a entidades privadas cuando se expropia su propiedad y guarda silencio sobre el derecho a compensación por parte de entidades públicas como son los gobiernos municipales. Ante esto, desde hace décadas los tribunales federales han reconocido el derecho de compensación de los gobiernos estatales y municipales en casos de “taking”. Véase *United States v. 3,727.91 Acres of Land* 563 F.2d 357 (8th Cir. 1977); *United States v Certain Property in the Borough of Manhattan* 403 F.2d 800 (2d Cir. 1968); *City of Forth Worth v. United States* 188 F.2d 217 (5th Cir. 1951); *United States v. Carmack* 329 U.S. 230 (1946); *United States v. Wheeler Township*, 66 F.2d 977, 982 (1933) y *Stockton v. Baltimore & N.Y.R. Co.* 32 F. 9 (1887).

En el 1984 el Tribunal Supremo de los Estados Unidos explicó porque se debe compensar a gobiernos locales y estatales cuando un gobierno de una jerarquía mayor (como el gobierno federal) decidía expropiar un bien público de una competencia gubernamental inferior. Así, en *United States v. 50 Acres of Land*, 469 U.S. 24 (1984), el Tribunal Supremo federal resolvió unánimemente a favor de la compensación por la expropiación (“taking”) de propiedad municipal o estatal expresando:

When the United States condemns a local public facility the loss to the public entity, to the persons served by it, and to the local taxpayers may be no less acute than the loss in the taking of private property. Therefore, **it is most reasonable to construe the reference to “private property” in the Takings Clause of the Fifth Amendment**

**as encompassing the property of state and local governments** when it is condemned by the United States. 50 Acres of Land, 469 U.S. a la pág. 31.

~~50 Acres of Land, 469 U.S. a la pág. 31.~~

En el caso de Puerto Rico, el Artículo 1.007(4) de la Ley 107-2020, *según enmendada*, ~~mejor~~ conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone expresamente que: “ninguna agencia pública o entidad del Gobierno de Puerto Rico podrá embargar, **expropiar** o adquirir bienes muebles o inmuebles pertenecientes a un municipio. Excepto en aquellos casos que se proceda de conformidad con las disposiciones establecidas por ley o por orden emitida por un tribunal competente.” Aunque dicho lenguaje requiere las aclaraciones contenidas en la presente ley, el mismo contiene la esencia de la política pública que inspira esta Ley.

La doctrina sobre la expropiación intergubernamental plantea los enormes riesgos de permitir que una jurisdicción de mayor jerarquía pueda caprichosamente privar a una entidad gubernamental de menor jerarquía de sus bienes sin una justa compensación. Sobre el particular, el profesor Schill, plantea lo siguiente:

Just as uncompensated takings would make private citizens vulnerable to abuse by factions that engaged in rent-seeking and curtailment of Liberty, the absent of compensation for intergovernmental takings would make states and municipalities vulnerable to similar evils. Group of states could band together in Congress to enact policies and programs that would benefit themselves by expropriating property belonging to other states. **These expropriations could disrupt the ability of states to continue providing the services expected by their citizens.** In addition, **uncompensated takings could be used by group of states to accomplish objectives more sinister than mere rent-seeking.** Intergovernmental takings could be used systematically by those in control of the national government to disadvantage individual states, group of states, or regions, by impoverishing them and disrupting their operations...”

Schill, Michael H., *Intergovernmental Takings and Just Compensation: a Question of Federalism*” 137 U. Penn. Law Rev. 829, 865-866.

En síntesis, si se establece el precedente de la usurpación de propiedad municipal por parte del gobierno estatal sin necesidad de una justa compensación, no habrá límites a la conducta de una legislatura y un ejecutivo cuando las tribales pasiones políticas se impongan en detrimento de los residentes de dicho municipio.

El fundamento histórico sobre el que descansa el principio de compensación a municipios y estados por un *taking* fue propiamente descrito de la siguiente forma:

“States and localities serve important, if controversial, functions in our political system. The existence of independent state decision-making power protects citizens from a potentially oppressive national government, provides numerous forums for citizen participation in governance, increases the number of opportunities for innovative policy making, and promotes efficient and responsive delivery of some, though not all, public goods. **Uncompensated intergovernmental takings could disrupt the ability of states and localities to function as governmental bodies and interfere with their ability to provide public goods and services.**”

Schill, Michael H., *Intergovernmental Takings and Just Compensation: a Question of Federalism*” 137 U. Penn. Law Rev. 829, 880.

Mediante la presente legislación Por todo lo antes expuesto, mediante esta Ley se atiende la falta de claridad sobre este asunto disponiendo que los municipios de Puerto Rico podrán solicitar un reembolso de los gastos y fondos incurridos en la adquisición, mantenimiento, mejoras o inversiones efectuadas por los mismos para ser considerados por la Asamblea Legislativa.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda la Sección 1 de la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como “Ley General de Expropiación Forzosa”, ~~según enmendada~~, para que lea como sigue:

“Sección 1.-Nadie podrá ser privado de todo o parte de su propiedad, sino de acuerdo con las disposiciones del Código Civil de Puerto Rico de 2020 y de esta Ley. En aquellos casos en que el Gobierno de Puerto Rico, dependencias e instrumentalidades, adquieran la titularidad o uso de alguna propiedad o activo de algún gobierno municipal o sus dependencias, deberá hacerlo mediante legislación y el Municipio tendrá la oportunidad de aprobar una ordenanza o resolución municipal que contenga un detalle de los gastos que incurrió el Municipio para la adquisición, mantenimiento, mejoras o inversiones realizadas, para que las mismas sean consideradas por la Asamblea Legislativa al momento de disponer de una posible compensación.”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, para que lea de la siguiente manera:

“Artículo 1.007 — Principios Generales de Autonomía Municipal

Se reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente. A esos fines, el municipio comprenderá aquellas funciones y servicios que se disponen en este Código, además de las funciones que se deriven de alianzas, contratos y acuerdos, entre municipios y, con el Gobierno estatal, el Gobierno federal y entidades privadas. Los municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción, la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos, sujeto a los parámetros establecidos por la Asamblea Legislativa por Ley o en este Código.

- (1) Se dispone expresamente la prohibición de embargo de los fondos en poder del municipio o bajo la custodia del fiduciario, por virtud del contrato de fideicomiso suscrito entre el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y el municipio.
- (2) Las ordenanzas, resoluciones y reglamentos municipales no podrán suspenderse ni dejarse sin efecto, excepto, por orden del tribunal competente, por legislación estatal que no menoscabe derechos adquiridos o mediante ordenanza o resolución al efecto.
- (3) No se impedirá a los municipios la ejecución de obras, planes de desarrollo físico o servicios debidamente aprobados, autorizados y financiados de acuerdo ~~a~~ con las leyes aplicables, salvo ordenado por un tribunal competente.

- (4) Ninguna agencia pública o entidad del Gobierno de Puerto Rico podrá embargar, expropiar o adquirir bienes muebles o inmuebles pertenecientes a un municipio, excepto en aquellos casos que se proceda de conformidad con las disposiciones establecidas por ley o por orden emitida por un tribunal competente. En caso de algún acto legislativo *estatal* de privación de titularidad o uso bienes municipales, la Legislatura Municipal podrá aprobar una ordenanza o resolución municipal que contenga un detalle de los gastos que incurrió el Municipio para la adquisición, mantenimiento, mejoras o inversiones realizadas al mismo, con el fin de solicitar a la Asamblea Legislativa la compensación de estos gastos o inversiones. A manera de excepción, el Gobierno no efectuará compensación alguna en aquellos casos donde se determine que la privación de la propiedad municipal es el resultado del incumplimiento por parte del gobierno municipal de las condiciones, si alguna, que se hayan establecido originalmente al momento en que el Gobierno de Puerto Rico, le transfiriera determinado bien.
- (5) No se eximirá, total o parcialmente, ni se prorrogará el pago de las contribuciones, patentes y tasas municipales a persona natural o jurídica alguna, salvo que por este Código o por ley se disponga o autorice expresamente tal exención, o se autorice tal prórroga mediante ordenanza al efecto.
- (6) El sistema fiscal del Gobierno estatal y, en especial, aquel que fija impuestos o tributos, debe conferir al nivel de Gobierno municipal el poder inherente de fijar impuestos municipales dentro de sus límites jurisdiccionales y sobre materias que no sean incompatibles con la tributación del Estado y participación en los recaudos para asegurarles recursos y estabilidad fiscal, sujeto a los parámetros establecidos por la Asamblea Legislativa mediante Ley o en este Código. ~~Se reafirma la política pública del Gobierno de Puerto Rico de promover la autonomía de los gobiernos municipales manteniendo un balance justo y equitativo entre la asignación de recursos fiscales y la imposición de responsabilidades que conlleven obligaciones económicas. Para asegurar el cumplimiento de la política pública contenida en este Artículo:~~  
Se reafirma la política pública del Gobierno de Puerto Rico de promover la autonomía de los gobiernos municipales manteniendo un balance justo y equitativo entre la asignación de recursos fiscales y la imposición de responsabilidades que conlleven obligaciones económicas. Para asegurar el cumplimiento de la política pública contenida en este Artículo:
- (1) Toda medida legislativa que se pretenda aprobar que imponga responsabilidades que conlleven obligaciones económicas o afecte los ingresos fiscales de los gobiernos municipales, deberá identificar y asignar los recursos que podrán utilizar los municipios afectados para atender tales obligaciones. Cuando la Asamblea Legislativa determine que la aprobación de una medida legislativa no tiene impacto fiscal sobre los gobiernos municipales, se interpretará que la intención legislativa, en ese caso, es no generar obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.
- (2) Se dispone, que la autonomía municipal conlleva autonomía fiscal. A su vez, los municipios quedan investidos de la autoridad para imponer contribuciones de conformidad con este Código y con el ordenamiento jurídico vigente, siempre dentro de sus límites jurisdiccionales y sobre materias que no sean incompatibles con la tributación del Estado.”

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 530, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 530 tiene como propósito “enmendar la Sección 1 de la Ley de 12 de marzo de 1903, conocida como “Ley General de Expropiación Forzosa”, según enmendada, y el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, mejor conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, con el propósito de autorizar a los Municipios a someter mediante Ordenanza o Resolución Municipal una solicitud de compensación a la Asamblea Legislativa, por los gastos incurridos por el Municipio para la adquisición, mantenimiento, mejoras o inversiones realizadas a cualquier propiedad o activo que vaya a ser adquirido por el Gobierno mediante un proceso de expropiación forzosa; y para otros fines relacionados”.

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión informante solicitó y recibió comentarios de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, así como de la Asociación de Bancos de Puerto Rico (ABPR), el Departamento de la Vivienda y el Departamento de Justicia. Dichos comentarios fueron suscritos, respectivamente, ante la Comisión de Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Después de evaluarlos, consideramos que son suficientes para llevar a cabo el análisis necesario sobre la presente medida y, por lo tanto, rendir este Informe.

### ANÁLISIS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce como uno de sus preceptos fundamentales el derecho a la vida, a la libertad y al *disfrute de la propiedad*.<sup>1</sup> Asimismo, se dispone que “[n]o se tomará o perjudicará la propiedad privada para uso público a no ser mediante el *pago de una justa compensación* y de acuerdo con la *forma* provista por ley”.<sup>2</sup> Sin embargo, este derecho no es absoluto, pues puede ceder ante el poder de *dominio eminente* del Estado cuando ello resulte necesario para promover el bienestar social o algún fin público legítimo, sujeto al pago de una justa compensación. Lo anterior persigue que el Gobierno, ni sus instrumentalidades, expropien caprichosamente la propiedad de una persona. Así pues, en virtud de estos deberes ineludibles, y para viabilizar los procesos relacionados con la adquisición forzosa de bienes inmuebles por parte del Estado, nuestro ordenamiento jurídico mantiene vigente la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como “Ley General de Expropiación Forzosa”.

La Ley General de Expropiación Forzosa de 1903 establece el marco normativo que rige los procedimientos mediante los cuales el Estado, sus agencias, corporaciones públicas y municipios pueden ejercer la facultad de dominio eminente sobre bienes privados para fines públicos. De entrada, la Sección 1 del estatuto establece que “[n]adie podrá ser privado de todo o parte de su propiedad, sino de acuerdo con las disposiciones de la Sección 355 del Código Civil y de esta Ley”.<sup>3</sup> En su momento,

<sup>1</sup> CONST. PR art. II, § 7 (énfasis nuestro).

<sup>2</sup> *Id.* § 9 (énfasis nuestro).

<sup>3</sup> Ley General de Expropiación Forzosa, Ley de 12 de Marzo de 1903, 32 L.P.R.A. § 2901.

dicha Sección fue enmendada posteriormente por el Artículo 282 del derogado Código Civil de Puerto Rico de 1930, el cual disponía que “[n]adie podrá ser privado de su propiedad sino por autoridad competente, por causa justificada de utilidad pública o beneficio social, y mediante el pago de una justa compensación que se fijará en la forma provista por ley”.<sup>4</sup>

Por otro lado, la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” aglutinó en un solo estatuto lo concerniente a la organización, gobierno, administración y funcionamiento de los gobiernos municipales en Puerto Rico. Precisamente, en su Artículo 1.003, se declaró como política pública del Gobierno de Puerto Rico “proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones”.<sup>5</sup> Así las cosas, bajo el Artículo 1.007 se reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de todos los poderes jurídicos, económicos y administrativos del ayuntamiento y, precisamente, en su cuarto (4) inciso se estipula que “[n]inguna agencia pública o entidad del Gobierno de Puerto Rico podrá embargar, expropiar o adquirir bienes muebles o inmuebles pertenecientes a un municipio, excepto en aquellos casos que se proceda de conformidad con las disposiciones establecidas por ley o por orden emitida por un tribunal competente”.<sup>6</sup>

En la actualidad, tanto la Ley General de Expropiación Forzosa como el Código Municipal poseen una laguna jurídica en cuanto a la expropiación de un bien cuya titularidad o administración recae sobre un municipio. Ello es, no aplica el mismo estándar de justa compensación que cobija a las personas privadas, según dispone nuestra Carta Magna. Así pues, el P. de la C. 530 busca enmendar los estatutos precitados, a los fines de que, precisamente, los municipios en Puerto Rico sean considerados como *persona* para que, en caso de alguna acción dispositiva de la Asamblea Legislativa dirigida a privar a un gobierno municipal de su titularidad o uso de un bien, la Legislatura Municipal pueda aprobar una ordenanza o resolución municipal que contenga en detalle los gastos incurridos por el ayuntamiento para la adquisición, mantenimiento, mejoras o inversiones realizadas. Ello se realizará a fin de solicitar al Poder Legislativo estatal la justa compensación **por los gastos o inversiones incurridos**.

No obstante, la medida dispone, como excepción, que no se efectuará la justa compensación en aquellos casos en que el gobierno municipal **haya incumplido con su responsabilidad y/o obligaciones**, si alguna, que se hayan establecido originalmente al momento en que el Gobierno de Puerto Rico le haya transferido dichos bienes. Así pues, el P. de la C. 530 constituye una iniciativa legislativa valiosa para el continuo desarrollo y crecimiento de los gobiernos municipales en nuestra isla, proveyéndoles así un retorno económico por los gastos incurridos en caso de alguna expropiación forzosa.

## RESUMEN DE COMENTARIOS

### A) Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Directora Ejecutiva de la Asociación, Verónica Rodríguez Irizarry, endosa la aprobación del P. de la C. 530. A *grosso modo*, la Asociación expone que la medida atiende la falta de claridad sobre el embargo, expropiación o adquisición de bienes o inmuebles de un municipio por parte de una agencia pública o entidad del Gobierno de Puerto Rico, ello, al considerar a los ayuntamientos como *personas* a los fines de adquirir el derecho a compensación. Por lo que, favorecen las enmiendas propuestas a la Sección 1 de la Ley General de Expropiación Forzosa y al Artículo 1.007 de la Ley

<sup>4</sup> Cód. Civ. PR art. 282, 31 L.P.R.A. § 1113 (derogado 2020).

<sup>5</sup> Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, 21 L.P.R.A. § 7003.

<sup>6</sup> *Id.* § 7012 (énfasis nuestro).

107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”. A su juicio, ambas enmiendas son similares y promueven la debida compensación a los ayuntamientos en caso de una privación o “*taking*” por parte del gobierno central.

**B) Asociación de Bancos de Puerto Rico**

La Presidenta de la ABPR, Lcda. Zoimé Álvarez Rubio, agradeció la aclaración que promueve el P. de la C. 530, en cuanto a dejar claramente establecido que los municipios en Puerto Rico serán considerados como *personas* y tendrán derecho a recibir justa compensación en el caso de que el Gobierno de Puerto Rico les prive de la titularidad, posesión, uso o disfrute de bienes muebles o inmuebles y, por lo tanto, endosa la aprobación de la medida. Sostuvo, pues, que “[d]e esta manera, se provee certeza a terceros en cuanto al título y al derecho del municipio a recibir justa compensación en caso de expropiación, incluyendo el caso de un financiamiento que pueda recibir el municipio utilizando estas propiedades como colateral”.<sup>7</sup>

**C) Departamento de la Vivienda**

La Secretaria de la Vivienda, Hon. Ciary Y. Pérez Peña, favorece a grandes rasgos la aprobación del P. de la C. 530. En síntesis, señaló que la enmienda propuesta a la Sección 1 de la Ley de General Expropiación Forzosa de 1903 “recoge de forma inequívoca en la legislación que los municipios tienen el mismo derecho a justa compensación que cualquier otro titular de propiedad cuando el Estado les expropie un bien”.<sup>8</sup> No obstante, recomendó separar el texto propuesto en una sección distinta a la disposición vigente, y que la misma haga referencia exclusiva a los municipios y otras entidades gubernamentales. Asimismo, sugirió un lenguaje legislativo particular a esos fines, a saber:

Sección 1(a).—*Los municipios de Puerto Rico y demás entidades gubernamentales, gozaran de las protecciones que brinda la presente ley. Por lo que el Gobierno de Puerto Rico no podrá privarle el título, posesión, uso o disfrute de sus bienes sin la correspondiente compensación.* Esta protección incluye circunstancias en las que—por acción de la Asamblea Legislativa—se revierte a favor del Gobierno de Puerto Rico un traspaso de titularidad previamente otorgado a un municipio sin que dicho municipio haya incumplido con las condiciones del traspaso de titularidad.<sup>9</sup>

Por otro lado, Vivienda también favoreció la enmienda propuesta al Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, puesto que “complementará la Ley de expropiación enmendada, reforzando a nivel de ley orgánica municipal la protección de la autonomía patrimonial de los municipios”.<sup>10</sup> Sin embargo, a pesar de estar de acuerdo con su contenido, se propuso eliminar del lenguaje legislativo propuesto la referencia a la *intervención judicial* dentro de las situaciones prohibidas. Asimismo, la Secretaria reconoció que la aprobación del P. de la C. 530 no tendrá un impacto directo sobre la agencia o sus deberes ministeriales, pues “[l]a medida legislativa no crea un programa nuevo, ni delega al Departamento de la Vivienda tarea específica bajo esta ley”. No obstante, si pudiera tener impacto sobre otras dependencias gubernamentales.

Por último, se recomendó auscultar comentarios de otras agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, como la Asociación y Federación de Alcaldes de Puerto Rico; la Autoridad de Edificios Públicos (AEP); el Departamento de Educación; el Departamento de Hacienda; el

<sup>7</sup> Asociación de Bancos de Puerto Rico, Memorial Explicativo en torno al P. de la C. 530, 2 (2025).

<sup>8</sup> Depto. Vivienda, Memorial Explicativo en torno al P. de la C. 530, 4 (2025).

<sup>9</sup> *Id.* en la pág. 5 (énfasis suplido).

<sup>10</sup> *Id.*

Departamento de Justicia; la Autoridad de Terrenos de Puerto Rico (ATPR); el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP); el Departamento de Recreación y Deportes (DRD); y a la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSAF), ello, por ser instituciones con inherencia directa ante la eventual aprobación de este proyecto de ley.

**D) Departamento de Justicia**

La Secretaria de Justicia, Hon. Lourdes L. Gómez Torres, expresó avalar la aprobación del P. de la C. 530, puesto que, la medida permite “*aclarar en el ordenamiento jurídico, que el gobierno central tendrá que compensar a cualquier municipio al que le expropie alguna propiedad o bien bajo su dominio o titularidad*”,<sup>11</sup> siendo ello cónsono con el principio de autonomía municipal. Así pues, “el derecho de justa compensación es un pilar fundamental que equilibra el poder de los municipios para adquirir propiedad privada en pro del interés público con la protección de los derechos de los propietarios a ser indemnizados de manera equitativa. Por tanto, dicho principio también debe operar en protección de los municipios en trámites de expropiación contra sus bienes”.<sup>12</sup>

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico certifica que el P. de la C. 530 no impone una obligación económica en el presupuesto de los Gobiernos Municipales.

**CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 530, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José A. “Josian” Santiago Rivera

Presidente

Comisión de Asuntos Municipales”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 640, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos, sin enmiendas:

**“LEY**

Para añadir un nuevo inciso (l), y redesignar el actual inciso (l), como (m), en el Artículo 8 de la Ley 76-2013, conocida como “Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada de Puerto Rico”, a los fines de adicionarle nuevas funciones y deberes a la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, en atención a los abuelos criando nietos; y para otros fines relacionados.

<sup>11</sup> Depto. Justicia, Memorial Explicativo en torno al P. de la C. 530, 4 (2025) (énfasis suplido).

<sup>12</sup> *Id.* en la pág. 5.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con los datos de la Administración de Familias y Niños del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos de América, el número de abuelos que son los cuidadores principales de sus nietos ha aumentado a nivel nacional en los últimos veinte años. Según la encuesta de comunidades estadounidenses de 2005, se estima que hay 5.7 millones de abuelos que residen con sus nietos en su hogar; 2.4 millones de abuelos co-residentes que son los cuidadores principales de sus nietos, lo cual representa el 42% de todos los abuelos que residen con sus nietos (U.S. Census Bureau, 2006).

La colocación de los niños con sus abuelos puede suceder abruptamente o después de un período largo y difícil con los padres biológicos. Hay muchas razones y, a menudo relacionadas entre sí, por las que los niños son criados por sus abuelos. Estas incluyen abuso de sustancias controladas y adictivas por parte de los padres, maltrato y negligencia infantil, trastornos psiquiátricos de los padres, el encarcelamiento de estos y homicidios a consecuencia de eventos de violencia doméstica. (Dowdell, 1995; Kelley, 1993; Kelley, Yorker, Whitley, & Sipe, 2001).

Hay tres clases principales de colocaciones de niños con parientes: (1) cuidado por parientes mediante la custodia del Estado, (2) cuidado por parientes de modo voluntario y (3) cuidado por parientes de modo informal o privado. Una gran mayoría de los niños que se encuentran bajo cuidado de parientes tienen un cuidado informal. Según el Urban Institute (2003), más de 1.7 millones de nietos en los EE.UU viven con parientes que los cuidan (mayormente, los abuelos) en arreglos informales, es decir, los parientes tomaron la decisión, de modo privado, sobre los arreglos de la vivienda del niño. Otros 400,000 niños, viven con parientes y 140,000 bajo cuidado voluntario con parientes (Urban Institute, 2003).

En adición a lo anterior, expone la aludida agencia federal, que ha surgido evidencia que indican que los abuelos que crían a los nietos son afectados negativamente por sus responsabilidades como cuidadores. Por toda la Nación, las condiciones que reportan los abuelos tras hacerse cargo del rol de padres centran la atención a importantes áreas de necesidad que requieren servicios designados y consideraciones con respecto a las políticas públicas establecidas unilateralmente por los estados. Mayormente, los problemas enfrentados incluyen, pero no se limitan a: (1) necesidad económica, (2) vivienda, (3) inseguridad de alimentación, (4) estrés mental, y (5) salud física.

No obstante, otros estudios sugieren que colocar a un niño con sus abuelos tiene efectos positivos tanto para él, como para toda la familia. Mantener a los niños con parientes permite que conserven vínculos con sus raíces familiares; normalmente, están cerca de otros parientes, como sus hermanos, lo cual les permite recibir apoyo familiar, que no está disponible o es poco frecuente en las colocaciones con extraños (Chipungu, et al., 1998). Esto es importante para los niños que pueden experimentar ansiedad de separación y trastornos de apego después de vivir eventos traumáticos con sus padres. Pero hay pocos estudios que describan las distintas necesidades de los nietos que viven en hogares encabezados por abuelos o que exploren cómo se están desarrollando estos niños. Lo que sabe sobre estos niños, se basa en gran medida sobre la información extrapolada de estudios generales sobre niños traumatizados, o se deriva de datos de salud o sociales sobre los abuelos cuidadores e inferencias sobre el impacto de dicho cuidado en el bienestar de los nietos (Scarcella, et al., 2003).

De conformidad con el Censo del 2010, en Puerto Rico había 56,214 abuelos que eran responsables de sus nietos menores de 18 años de edad. De esa cantidad, cerca del 40 por ciento tenían más de 60 años de edad. En respuesta a estos números, la Oficina del Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada ha creado varios programas de apoyo, tales como el de “Apoyo a Cuidadores” y el de “Abuelos Adoptivos”.

Sobre lo anterior, es de rigor señalar que, esta Oficina tiene la responsabilidad de servir de instrumento de coordinación para atender y viabilizar la solución de los problemas, necesidades y reclamos de las personas de edad avanzada en las áreas de la educación, la salud, el empleo, de los derechos civiles y políticos, de la legislación social, laboral y contributiva, de vivienda, de transportación, de recreación y de cultura, entre otras. Asimismo, tiene la responsabilidad de establecer y llevar a cabo un programa de asistencia, orientación y asesoramiento para la protección de los derechos de las personas de edad avanzada.

Dicha Oficina es, además, el organismo que fiscaliza, investiga, reglamenta, planifica y coordina con las distintas agencias públicas y/o entidades privadas el diseño y desarrollo de los proyectos y programas encaminados a atender las necesidades de la población de edad avanzada en armonía con la política pública enunciada en virtud de esta Ley, de la Ley Pública Federal Núm. 89-73 de 14 de julio de 1965, según enmendada, conocida como “Older American Act of 1965”, de la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores”, y de cualquier otra ley especial que así le faculte, a los fines de propiciar el disfrute de una vida plena y productiva y lograr la mayor participación de estas personas en la comunidad. En adición, fiscaliza la implantación y cumplimiento por las agencias públicas de la política pública en torno a este sector de la población.

Ciertamente, reconocemos la iniciativa de la Oficina en cuanto al establecimiento de los programas de “Apoyo a Cuidadores” y el de “Abuelos Adoptivos”. Estos, ayudan con la compra de materiales escolares (este servicio es mediante reembolso). También, ofrecen información sobre los recursos que pueden ayudar a los cuidadores en su rol; proveen información sobre agencias públicas, privadas o sin fines de lucro que ayudan en el bienestar de las personas de edad avanzada; y brindan capacitación para ayudar a los cuidadores a canalizar las tensiones emocionales y físicas.

Sin lugar a duda, estos programas de apoyo son un esfuerzo genuino para ayudar a la creciente población de abuelos que crían nietos. Expuesto ello, la presente legislación persigue, ya sea por sí misma o a través de acuerdos colaborativos con otras entidades, públicas o privadas, preferiblemente, organizaciones sin fines de lucro, el que la Oficina del Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada instituya, formalmente, un programa dirigido a atender a esta población, mediante distintos enfoques y estrategias.

Es imprescindible poner en perspectiva el hecho de que cuando sobreviene una nueva administración gubernamental, ocurren cambios en las filosofías y políticas de las cuales esta Oficina no está exenta. Si bien es cierto que pueden estar siendo atendidas las ideas propuestas en esta legislación, aunque lamentable, las mismas pueden estar sujetas a los vaivenes políticos y gubernamentales que continuamente ocurren. Por ende, estimamos prudente y razonable elevar a rango de ley la creación de un programa de apoyo dirigido a trabajar con aquellas personas de edad avanzada que crían a sus nietos.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se añade un nuevo inciso (l), y se redesigna el actual inciso (l), como (m), en el Artículo 8 de la Ley 76-2013, para que se lea como sigue:

“Artículo 8.- Funciones y Deberes de la Oficina.

La Oficina tendrá los siguientes deberes y funciones, además de otros dispuestos en esta Ley:

(a) ...

...

(l) Ya sea por sí misma o a través de acuerdos colaborativos con otras entidades, públicas o privadas, preferiblemente, organizaciones sin fines de lucro, establecerá un programa

dirigido a atender la población de abuelos criando nietos, el cual deberá incluir, sin ello constituir una limitación, los siguientes aspectos:

- (i) ofrecer referidos a programas que puedan brindar apoyo emocional para abuelos que puedan sentirse solos y aislados en la crianza de sus nietos;
- (ii) ofrecer ayuda para guiar y aconsejar a los abuelos mediante material informativo relacionado a aquellos aspectos importantes y necesarios;
- (iii) brindarles a los abuelos ideas, formas y herramientas para manejar las circunstancias que les representen un desafío en la crianza de sus nietos
- (iv) ofrecer información y recursos que les permitan obtener del sistema de asistencia pública todos los beneficios a los que tienen derecho;
- (v) proporcionar consejería y charlas para fomentar el conocimiento de los asuntos que enfrentan los abuelos que están criando a sus nietos; y
- (vi) proveer orientación legal a los abuelos sobre el procedimiento legal para obtener las custodias físicas y obtener la custodia legal que les permitirá a estos adquirir mayores beneficios y ayudas para sus nietos.

Para efectos de esta Ley, “abuelo o abuela”, se referirá al padre o madre del padre o madre de un menor de edad no emancipado o de una persona que haya sido declarada incapacitada, y a quien se le haya adjudicado la custodia de dicho menor no emancipado o la tutela de la persona incapacitada, mediante sentencia final y firme, dictada por un Tribunal competente en Puerto Rico, conforme a los fundamentos y a los procedimientos que sobre custodia o tutela disponen el Código Civil de Puerto Rico y el Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico.

(m) ...”

Sección 2.-Esta Ley entrará en vigor a partir del año fiscal 2026-2027 con el propósito de permitirle al Procurador de las Personas de Edad Avanzada promulgar aquella reglamentación que entienda pertinente para implantar cabalmente sus disposiciones y para que le someta a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la petición presupuestaria apropiada para cubrir los gastos iniciales de la organización del programa aquí creado y su subsiguiente funcionamiento.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

**La Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de. P. de la C. 640 sin enmiendas.**

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de la C. 640 tiene el propósito de añadir un nuevo inciso (l), y redesignar el actual inciso (l), como (m), en el Artículo 8 de la Ley 76-2013, conocida como “Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada de Puerto Rico”, a los fines de adicionarle nuevas funciones y deberes a la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, en atención a los abuelos criando nietos; y para otros fines relacionados.”

### **INTRODUCCIÓN**

El P. de la C. 640 propone enmendar el Artículo 8 de la Ley 76-2013, según enmendada, conocida como la “Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada de Puerto Rico”, con el

propósito de institucionalizar un programa integral bajo la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada (OPPEA) para apoyar a los abuelos que crían a sus nietos. Esta medida legislativa reconoce la invaluable labor de estos adultos mayores, quienes asumen roles de crianza en contextos de adversidad, como abandono, abuso de sustancias, maltrato infantil o encarcelamiento de padres, y busca proporcionarles herramientas emocionales, legales, educativas y sociales para garantizar su bienestar y el de sus nietos. La iniciativa responde a una realidad social significativa en Puerto Rico, donde miles de abuelos actúan como cuidadores principales, fortaleciendo los lazos familiares y la estabilidad de los menores a su cargo, a pesar de enfrentar desafíos económicos, emocionales y legales.

La medida se alinea con la política pública de la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores”, y la Ley Pública Federal Núm. 89-73 de 1965, “Older Americans Act”, promoviendo el envejecimiento activo, la equidad social y la protección de los derechos humanos de los adultos mayores, conforme a la Sección 1 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico.

Durante el proceso de evaluación legislativa, se recibió la ponencia de la OPPEA, que junto con el análisis de la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes, permitió un examen exhaustivo de la viabilidad, impacto fiscal y coherencia normativa de la propuesta legislativa. Las enmiendas introducidas por la Cámara, que incorporan las recomendaciones de la OPPEA, optimizan la implementación, abordando preocupaciones operativas y fiscales. La Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado ha evaluado integralmente la medida, destacando su pertinencia para fortalecer el sistema de bienestar social en Puerto Rico.

#### ALCANCE DEL INFORME

Para la redacción de este Informe la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional solicitó y recibió de la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes el **informe** y la ponencia de la **Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada (OPPEA)**.

#### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. de la C. 640 se enmarca en una política pública clara de protección a los adultos mayores, reconociendo su rol crucial como cuidadores de nietos en circunstancias de adversidad. La medida propone añadir un nuevo inciso (l) al Artículo 8 de la Ley 76-2013, facultando a la OPPEA para establecer, por sí misma o mediante acuerdos colaborativos con entidades públicas, privadas o sin fines de lucro, un programa estructurado que aborde las necesidades de los abuelos cuidadores. Este programa incluye, sin limitarse a, referidos a apoyo emocional, orientación legal, acceso a beneficios públicos, herramientas para desafíos de crianza y consejería comunitaria, asegurando un enfoque integral y flexible.

La exposición de motivos cita datos del Censo de 2010, donde 56,214 abuelos eran responsables de nietos menores de 18 años, con un 40% mayores de 60 años. La ponencia de la OPPEA, basada en la Encuesta de la Comunidad 2023, indica que el 4.5% de adultos mayores (unos 43,326 de 962,802) viven con nietos menores, y el 1.3% (aproximadamente 12,516) son responsables principales. Aunque se observa una disminución relativa, posiblemente por migración y cambios demográficos, estos números reflejan miles de familias que requieren apoyo, en un contexto donde la población adulta mayor creció al 29.6% en 2023, con proyecciones de alcanzar el 47.1% en 2070. Estudios como Chipungu et al. (1998) respaldan los beneficios de estas colocaciones familiares,

incluyendo la preservación de vínculos culturales, la reducción de ansiedad en menores y el fortalecimiento del apoyo familiar, lo que reduce la carga en sistemas de cuidado estatal.

La medida fortalece los programas existentes de la OPPEA, como “Abuelos Cuidando Nietos”, que ofrece reembolsos de hasta \$200 por menor para artículos escolares, y “Abuelos Adoptivos”, que involucra a 90 voluntarios atendiendo a 438 niños con diversidad funcional en Ponce, Peñuelas y Juana Díaz, auspiciado por Americorps Seniors. Al elevar el programa a rango de ley, asegura su continuidad y alcance insular, mitigando vaivenes políticos. Las enmiendas introducidas en la medida legislativa por la Cámara reorientan servicios como apoyo emocional y representación legal hacia referidos a entidades externas, respondiendo a las preocupaciones de la OPPEA sobre carga operativa y fiscal, y eliminan el término “Tercera Edad” por “adulto mayor” para alinearse con la Ley 121-2019, *supra*, asegurando claridad normativa.

La OPPEA estimó un impacto fiscal de \$11,165,503.20, basado en el Programa Foster en Ponce (\$479,558 anuales). Sin embargo, el lenguaje flexible del proyecto, que permite colaboraciones con organizaciones sin fines de lucro, y la entrada en vigor en el año fiscal 2026-2027, con tiempo para reglamentación y solicitud de fondos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), mitigan este impacto. La integración de fondos federales (como los de la Older Americans Act) y pareos locales, junto con la implementación gradual, reduce los costos iniciales, que podrían ser significativamente menores o nulos, según la estructura de las alianzas. Esta estrategia asegura la viabilidad sin comprometer los objetivos de la medida.

## PONENCIAS DE ENTIDADES CONSULTADAS

### A. Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada

La Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada (OPPEA), en su memorial explicativo, expresó una posición inicial de no recomendar la aprobación del P. de la C. 640 en su forma original, fundamentada en un análisis profundo de sus implicaciones operativas, fiscales y estadísticas. Sin embargo, las recomendaciones sugeridas por la OPPEA fueron acogidas en el texto aprobado por la Cámara de Representantes el 24 de junio de 2025, optimizando la medida para su implementación efectiva.

La ponencia comienza reconociendo la creación de la OPPEA mediante la Ley 76-2013, según enmendada, que le otorga funciones educativas, investigativas, fiscalizadoras, reglamentarias y cuasi judiciales para defender los derechos de los adultos mayores. Se enfatiza que la OPPEA actúa como instrumento de coordinación para resolver problemas en áreas como educación, salud, empleo, derechos civiles, legislación social y vivienda, alineándose con la "Older Americans Act of 1965" y la Ley 121-2019, *supra*. La OPPEA también ejerce funciones como Procurador de los Residentes en Establecimientos de Cuidado de Larga Duración, conforme a la ley federal.

En cuanto a la población y datos estadísticos, la OPPEA proporciona un análisis demográfico actualizado, destacando el incremento de la proporción de adultos mayores en Puerto Rico desde el 6% en 1950 hasta el 29.6% en 2023 (962,802 personas de 60 años o más), con proyecciones de crecimiento al 35% en 2030, 38.1% en 2040, 39.8% en 2050, 43.7% en 2060 y 47.1% en 2070, según el Negociado del Censo. Respecto a los abuelos cuidadores, cita la Encuesta de la Comunidad 2023, donde el 4.5% de abuelos de 60 años o más (unos 43,326) viven con nietos menores de 18 años, y solo el 1.3% (aproximadamente 12,516) son responsables principales. La OPPEA argumenta que estos datos reflejan una merma significativa desde los 56,214 reportados en el Censo de 2010, cuestionando la caracterización de un “aumento vertiginoso” citado en la exposición de motivos de la medida legislativa.

La ponencia detalla los programas existentes de la OPPEA, como el Programa de Apoyo a Cuidadores de Familiares, que incluye “Abuelos Cuidando Nietos” para abuelos de 55 años o más, ofreciendo reembolsos de hasta \$200 por menor para artículos escolares, libros, uniformes y tutorías. Asimismo, el Programa de Abuelos Adoptivos, establecido en 1975 y auspiciado por la OPPEA desde 2008 con fondos de Americorps Seniors, recluta voluntarios de 60 años o más para asistir a niños con impedimentos en escuelas e instituciones, contando actualmente con 90 voluntarios sirviendo a 438 niños y adolescentes (edades 5-21) en Ponce, Peñuelas y Juana Díaz, proporcionando servicios como lectura, asistencia en asignaciones y proyectos especiales. Estos programas demuestran la capacidad de la OPPEA para atender a los abuelos cuidadores, pero carecen de rango de ley, lo que permite flexibilidad administrativa.

En la discusión de la medida, la OPPEA manifiesta que el proyecto impone nuevas funciones, como apoyo emocional, consejería, organización de grupos de abuelos, provisión de herramientas para crianza, información sobre recursos públicos y orientación legal (incluyendo representación para custodias). Estas responsabilidades requerirían la contratación de psicólogos, consejeros y abogados, generando una carga presupuestaria adicional significativa. La OPPEA subraya que su rol principal es de fiscalización, investigación y coordinación, no de provisión directa de servicios, lo que hace que las nuevas funciones propuestas sean operativamente desafiantes sin recursos adicionales. En su análisis fiscal, la OPPEA estima un impacto de \$11,165,503.20 anuales, extrapolado del Programa Foster en Ponce (\$479,558 para el 4% de adultos mayores), desglosado en nómina (\$87,611), servicios comprados (\$29,938), gastos de transporte (\$13,438), servicios profesionales (\$12,400), otros gastos (\$331,851) y materiales (\$4,424). Se advierte que los fondos federales tienen propósitos predeterminados, y los locales sirven como pareo, por lo que el proyecto pone a la OPPEA en riesgo de incumplimiento si la OGP o la Junta de Control Fiscal no aprueban recursos adicionales. La OPPEA sugiere que el impacto fiscal podría mitigarse mediante un proceso presupuestario regular, pero exhorta a garantizar la aprobación de fondos recurrentes antes de someter la medida.

Adicional a lo anterior, la OPPEA recomienda eliminar referencias a “la Tercera Edad” para uniformidad con “adulto mayor” (definido como 60 años o más en la Ley 121-2019), evitando confusiones legales y cumpliendo con la política pública de uniformidad en terminología. Este punto es crucial para mantener coherencia normativa y evitar ambigüedades legales. En conclusión, aunque reconoce la sensibilidad de la iniciativa para atender a los abuelos cuidadores, la OPPEA no recomienda su aprobación en su forma original sin una reevaluación profunda de los datos estadísticos, la estructura operacional y el financiamiento, quedando a disposición para colaborar en el bienestar de los adultos mayores.

A tenor con lo anterior, las recomendaciones de la OPPEA fueron acogidas en el texto aprobado por la Cámara de Representantes el 24 de junio de 2025, que incorporó enmiendas para optimizar la implementación de la medida. Específicamente, se reorientaron servicios como el apoyo emocional, los espacios para desahogo y la representación legal hacia referidos y coordinación con entidades externas, preferiblemente organizaciones sin fines de lucro, reduciendo la carga operativa y fiscal directa sobre la OPPEA. Además, se eliminó el término “Tercera Edad” del texto, adoptando “adulto mayor” para alinearse con la Ley 121-2019, *supra*, garantizando claridad y uniformidad normativa. Estas enmiendas abordan directamente las preocupaciones de la OPPEA, transformando las reservas en oportunidades para una ejecución más eficiente y colaborativa.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

De conformidad con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la presente medida legislativa no impone obligaciones económicas a los municipios.

### CONCLUSIÓN

El P. de la C. 640 representa un paso afirmativo en el fortalecimiento del ordenamiento legal en favor de los adultos mayores que crían nietos. Al institucionalizar un programa integral bajo la OPPEA, la medida asegura apoyo estructural para miles de familias, promoviendo la estabilidad emocional, cultural y económica. Las enmiendas propuestas por la Cámara de Representantes, que incorporan las recomendaciones de la OPPEA, mitigan las preocupaciones fiscales y operativas, garantizando una implementación flexible y sostenible mediante colaboraciones con entidades externas y la integración de fondos federales y locales. La medida promueve la continuidad en el cuidado, el alivio de cargas económicas y el acceso a beneficios sociales, beneficiando tanto a los abuelos como a los nietos y reduciendo la presión sobre los sistemas de cuidado estatal.

La medida ha sido analizada a la luz de las disposiciones legales vigentes, los principios rectores del sistema de bienestar social y la ponencia de la OPPEA. Las enmiendas incorporadas fortalecen su viabilidad técnica y sustantiva, alineándola con la Ley 121-2019, la “Older Americans Act” y la Sección 1 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico, que consagra la dignidad humana y la igualdad ante la ley. Su adopción contribuirá a consolidar un sistema de bienestar que responda a los retos de una sociedad que poco a poco envejece, promoviendo la solidaridad intergeneracional y el bienestar integral de la población puertorriqueña.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico, previo estudio, análisis y consideración, **recomienda la aprobación del P. de la C. 640, sin enmiendas.**

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Hon. Wanda “Wandy” Soto Tolentino

Presidenta

Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad  
y Población con Diversidad Funcional”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1044, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Promesa:

### “LEY

Para añadir un inciso (39) al apartado (a) de la Sección 1031.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de eximir a los empleados y funcionarios públicos del Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios del pago de contribuciones sobre los ingresos devengados por concepto de la liquidación del pago de licencias por vacaciones y enfermedad acumuladas como resultado de su retiro, renuncia o cese de servicio; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio público constituye uno de los pilares fundamentales para el funcionamiento efectivo del Gobierno de Puerto Rico. Miles de empleados y funcionarios públicos, tanto del gobierno central como de las instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios, dedican diariamente su esfuerzo, vocación y compromiso al bienestar de nuestro pueblo, garantizando la continuidad de los

servicios esenciales en áreas como la salud, la seguridad, la educación, la administración pública, la infraestructura y el desarrollo social.

Durante las pasadas décadas, los servidores públicos han enfrentado profundas transformaciones en las condiciones laborales, fiscales y administrativas de Puerto Rico. De manera particular, la aprobación de la Ley Núm. 3-2013, que enmendó los términos y condiciones de las estructuras de beneficios concedidos a los participantes activos y pensionados otorgados bajo las estructuras de beneficios administradas por Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno, impactó significativamente los derechos adquiridos, las expectativas de retiro y la estabilidad económica de miles de empleados públicos. Dicha legislación redujo beneficios, modificó fórmulas de pensión y limitó las garantías de seguridad económica que por años habían sido parte del servicio público.

A ello se suma que, por largos periodos, los empleados y funcionarios públicos han experimentado estancamiento salarial, congelación de escalas y ausencia de ajustes que respondan al aumento en el costo de vida. Muchos servidores públicos han esperado décadas para recibir mejoras salariales justas, sin que hasta el presente se haya logrado una compensación adecuada y equitativa para todos los sectores.

Asimismo, las políticas de austeridad fiscal, la reducción de presupuestos y la emigración de personal capacitado han provocado una disminución considerable en la plantilla gubernamental.

A este escenario se suma la imposición de una Junta de Supervisión Fiscal, cuya llegada ha implicado la implantación de medidas estrictas de control presupuestario y austeridad que, si bien persiguen la estabilidad fiscal, han tenido un impacto significativo en las condiciones laborales de los empleados públicos. Estas políticas han limitado la capacidad del Gobierno para ofrecer aumentos salariales, mejorar beneficios y fortalecer las plantillas, incrementando la carga de trabajo y la presión sobre quienes continúan sirviendo a Puerto Rico. Como consecuencia, miles de empleados han tenido que asumir cargas laborales adicionales, realizar funciones que no corresponden a sus puestos y laborar jornadas extendidas, muchas veces sin compensación adicional.

Esta realidad ha provocado que, en múltiples ocasiones, los servidores públicos no puedan disfrutar plenamente de sus licencias por vacaciones y enfermedad. La falta de personal, la alta demanda de servicios, las emergencias recurrentes y la necesidad de garantizar la continuidad operacional de las agencias han limitado el uso efectivo de estos beneficios, obligando a muchos empleados a acumularlos durante años.

Además, numerosos empleados y funcionarios públicos están sujetos a restricciones que limitan o prohíben la obtención de ingresos adicionales mediante otros empleos, contratos o actividades privadas. Esta situación agrava su dependencia del salario gubernamental como única fuente de sustento, aumentando la presión económica sobre sus hogares.

Asimismo, es necesario reconocer que, al aproximarse el momento del retiro, la renuncia o la separación del servicio, muchos empleados y funcionarios públicos optan por utilizar sus licencias acumuladas durante las semanas o meses previos a culminar sus funciones, como mecanismo para evitar los procesos administrativos extensos, complejos y, en ocasiones, dilatados, a los que se ven sometidos para poder recibir el pago correspondiente a dichos balances. Esta práctica no responde a mala fe ni a una intención de incumplir con sus responsabilidades, sino a la necesidad legítima de garantizar que no se pierdan los días acumulados y de poder disfrutar o recibir el beneficio que por derecho les corresponde sin tener que esperar largos periodos para su liquidación. Como consecuencia, se generan periodos de ausentismo durante etapas de transición institucional, lo que puede afectar la continuidad operacional, la transferencia ordenada de funciones y el adecuado cierre de labores en las distintas áreas de trabajo. Resulta, por tanto, irrazonable que, luego de enfrentar estos procesos y

limitaciones, se pretenda además imponer una carga contributiva adicional sobre un beneficio que responde a tiempo trabajado, descanso no disfrutado y sacrificios realizados en favor del servicio público.

Como resultado de todo lo anterior, cuando finalmente ocurre el retiro, la renuncia o el cese del servicio, la liquidación del pago de licencias acumuladas representa, para muchos servidores públicos, uno de los pocos mecanismos de compensación diferida por años de sacrificio, dedicación y trabajo no remunerado.

Sin embargo, bajo el marco contributivo vigente, estos pagos están sujetos al pago de contribuciones, lo que reduce sustancialmente el beneficio económico que reciben los empleados al culminar su servicio. Esta carga contributiva afecta directamente recursos que, en justicia, corresponden a tiempo trabajado, descanso no disfrutado y sacrificios personales y familiares realizados en beneficio de Puerto Rico.

Es importante destacar que, en numerosas ocasiones, estos días no fueron utilizados por necesidades institucionales, requerimientos operacionales, emergencias, eventos atmosféricos, crisis fiscales o por la obligación moral y profesional de los empleados de cumplir con su deber público, aun a costa de su bienestar personal y familiar.

Por tanto, la presente legislación tiene como propósito reconocer esa realidad y establecer una medida de justicia contributiva, eximiendo del pago de contribuciones el ingreso devengado por concepto de la liquidación del pago de licencias por vacaciones y enfermedad acumuladas.

Esta exención no constituye un privilegio indebido, sino un acto de equidad hacia quienes han sostenido el funcionamiento del Gobierno en los momentos más difíciles de nuestra historia reciente. Representa, además, un incentivo moral, un reconocimiento institucional y una afirmación del valor del servicio público.

De igual forma, esta medida armoniza con los principios de política pública dirigidos a fortalecer el reclutamiento, la retención y la motivación del personal gubernamental, promoviendo un ambiente laboral más justo, humano y digno.

La Asamblea Legislativa reconoce que los empleados y funcionarios públicos son la cara visible del Gobierno ante el Pueblo y que, en muchas ocasiones, han sido el primer y último recurso de los ciudadanos en momentos de crisis. Su compromiso ha sido indispensable para la recuperación económica, social e institucional de Puerto Rico.

Se deja expresamente establecido que la presente medida constituye una exención contributiva sobre la liquidación de licencias por vacaciones y enfermedad no utilizadas que se devenga únicamente cuando un empleado decide retirarse, renunciar o separarse del servicio público. Por su naturaleza, esta exención aplica de manera individual y no se incorpora a las proyecciones presupuestarias regulares, por lo que su implementación no afecta las estimaciones de ingresos ni compromete recursos recurrentes del Gobierno. En términos técnicos, la medida se considera fiscalmente neutral, cumpliendo con los criterios utilizados por la Junta de Supervisión Fiscal para la evaluación de proyectos legislativos, ya que no altera la recaudación proyectada ni obliga a asignaciones presupuestarias adicionales.

En este contexto, eximir del pago de contribuciones la liquidación de licencias acumuladas constituye una forma responsable, razonable y fiscalmente prudente de retribuir años de servicio, sin afectar de manera significativa los recaudos del Estado.

Esta legislación responde al deber constitucional y moral de garantizar condiciones de trabajo justas, reconocer el sacrificio del servidor público y promover un sistema contributivo sensible a las realidades laborales de Puerto Rico.

Por lo que, esta Asamblea Legislativa entiende necesario y meritorio aprobar esta medida, como un acto de justicia social, reconocimiento institucional y compromiso con quienes han dedicado su vida al servicio de Puerto Rico.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se añade un inciso (39) al apartado (a) de la Sección 1031.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, para que lea como sigue:

“Sección 1031.02.- Exenciones del Ingreso Bruto.

(a) Las siguientes partidas de ingreso estarán exentas de tributación bajo este Subtítulo:

(1) Anualidades...

(2) Ciertos beneficios marginales pagados por un patrono para sus empleados...

...

(39) *El ingreso devengado por concepto de la liquidación del pago de licencias por vacaciones y enfermedad acumuladas por los empleados y funcionarios públicos del Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios, como resultado de su retiro, renuncia o cese de servicio, conforme a los topes establecidos en la legislación o reglamentación aplicable.*

Artículo 2.- Reglamentación.

Se ordena al Secretario del Departamento de Hacienda adoptar la reglamentación necesaria para lograr el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 3.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Es llamado a presidir y ocupa la presidencia el señor Carmelo Ríos Santiago, Primer Vicepresidente.

-----

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Vamos a pasar a la discusión del Calendario.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

**CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 832, titulado:

“Para añadir un Artículo 8.4 C a la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a los fines de exceptuar del requisito de cumplimiento de la instalación de la provisión “*rapid shutdown*” a los ~~para~~ sistemas de energía renovable instalados en techos de concreto ~~techos~~ de uso exclusivo residencial ~~de concreto~~ que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley; y establecer que la Oficina de Gerencia de Permisos, ~~la Autoridad de Energía Eléctrica, el Negociado de Energía,~~ así como cualquier otro departamento, agencia, municipio, corporación o instrumentalidad pública del Gobierno revisarán,

enmendarán o derogarán sus reglamentos administrativos, órdenes administrativas, memorandos para instituir procedimientos, políticas y formularios de permisos con la intención de atemperarlos a lo aquí contenido; y para otros fines relacionados.”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, vamos a dejar la medida en Asuntos Pendientes.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Gobierno, en torno a la Resolución del Senado 187, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre la situación del sistema energético en Puerto Rico; incluyendo, pero sin limitarse, a la fiscalización y cumplimiento con las metas establecidas en la política pública energética de Puerto Rico, desarrollo de los proyectos de energía, acceso a energía, servicio y atención al cliente, generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en la Isla, impacto ambiental y económico.”

### “PRIMER INFORME PARCIAL

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo a estudio, investigación y consideración de la **R. del S. 187**, somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el **PRIMER INFORME PARCIAL** con los hallazgos, conclusión y recomendaciones.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 187, ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar investigaciones continuas sobre la situación del sistema energético en Puerto Rico; incluyendo, pero sin limitarse, a la fiscalización y cumplimiento con las metas establecidas en la política pública energética de Puerto Rico, desarrollo de los proyectos de energía, acceso a energía, servicio y atención al cliente, generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en la Isla, impacto ambiental y económico.

#### **INTRODUCCIÓN**

En cumplimiento con el proceso de evaluación dispuesto Resolución del Senado 187, mediante la cual se investiga la situación actual del sistema energético de Puerto Rico, la ejecución de la política pública en materia de energía y las gestiones del Negociado de Energía de Puerto Rico como ente regulador, la Comisión de Gobierno celebró una vista pública el 16 de octubre de 2025.

A la vista pública compareció el Negociado de Energía de Puerto Rico, representado por su Presidente, Ing. Edison Avilés-Deliz, y los Comisionados Lcda. Lillian Mateo Santos, Ing. Ferdinand A. Ramos Soegaard, Ing. Sylvia B. Ugarte Araujo, y Ing. Antonio Torres Miranda. En el transcurso de la vista se presentaron y discutieron las ponencias sometidas por el Negociado, las cuales fueron objeto de preguntas, comentarios y deliberación por parte de los miembros de la Comisión.

La vista permitió conocer, entre otros asuntos, que el sistema eléctrico continúa, en gran medida, dependiente de combustibles fósiles, cuya volatilidad influye directamente en el costo final

de la energía. Asimismo, surgió que los proyectos de energía renovable reflejan avances, pero también enfrentan retrasos significativos debido a factores regulatorios, ambientales y de infraestructura, según documentado en los anejos oficiales sometidos por el Negociado. La Comisión también recibió información sobre la fragilidad de la red de transmisión y distribución, la necesidad de modernización escalonada para evitar interrupciones en el servicio y la complejidad de la coordinación entre los operadores encargados de distintas funciones del sistema.

El proceso investigativo ha permitido, además, examinar el nivel de supervisión que ejerce el Negociado sobre LUMA Energy y Genera PR, así como la manera en que se evalúan las proyecciones de combustible, los ajustes tarifarios trimestrales y los costos operacionales que inciden sobre la factura de los abonados. La Comisión tomó nota de que persisten inconsistencias en la información sometida por los operadores y que el regulador ha tenido que intervenir en múltiples ocasiones para corregir, validar o solicitar evidencia adicional. Esta realidad subraya la importancia de mantener un marco de fiscalización activo y técnicamente riguroso.

La información recopilada mediante este proceso demuestra que la transformación energética del País constituye un reto complejo que requiere coordinación entre los operadores, vigilancia regulatoria continua, inversiones sostenidas y una planificación disciplinada. El material presentado durante la vista constituye la base para este análisis, cuyos hallazgos y recomendaciones se recogen en las secciones que siguen, con miras a fortalecer la política pública energética y asegurar que la prestación de servicios responda al interés público y a las necesidades de los abonados.

### ANÁLISIS

Durante su comparecencia, el Negociado de Energía explicó la estructura colegiada del Negociado de Energía de Puerto Rico, cuyos poderes y facultades surgen de la Ley 57-2014. Señalaron que la función primaria del Negociado es garantizar la operación eficiente, transparente y fiscalizada del sistema energético, velando por los intereses de los abonados mediante la adjudicación de casos tarifarios, la revisión de ajustes trimestrales, la aprobación de proyectos de energía renovable, la fiscalización de los contratos otorgados a LUMA Energy y Genera PR, y la evaluación de controversias técnicas y regulatorias. La Comisión tomó nota de que el diseño colegiado asegura la deliberación conjunta, la consistencia en la toma de decisiones y la integración multidisciplinaria de criterios técnicos, económicos y jurídicos. Uno de los elementos centrales discutidos en la vista fue el impacto del costo del combustible sobre la factura de energía eléctrica. Los comisionados explicaron que, debido a la estructura de generación de la isla, alrededor del 60% del costo que pagan los abonados está directamente vinculado al precio del petróleo y el gas natural. Como resultado, la factura se encuentra altamente expuesta a la volatilidad internacional, lo que limita la capacidad del regulador y de los operadores para lograr estabilidad tarifaria mientras la generación dependa de unidades fósiles. Este señalamiento reviste importancia extrema, pues confirma que la única vía para desacoplar la factura del costo del combustible consiste en acelerar la integración de energía renovable acompañada de almacenamiento energético y en sustituir las unidades obsoletas de generación convencional.

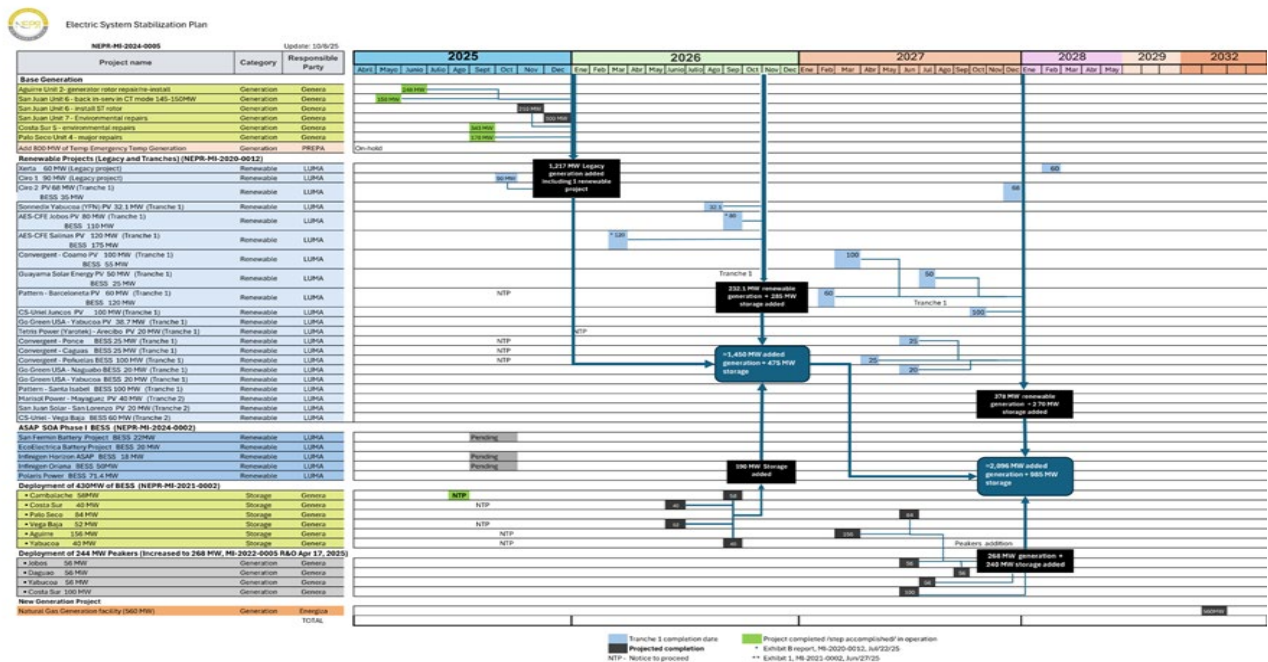
En el análisis de las reconciliaciones tarifarias, los comisionados detallaron las discrepancias recurrentes identificadas en la información sometida por LUMA Energy. Se indicó que, en múltiples ocasiones, ha sido necesario requerir documentación adicional para analizar las nominaciones de combustible, los consumos reales y las proyecciones utilizadas para justificar incrementos tarifarios. La Comisión observa que estas inconsistencias demuestran la necesidad de mantener un escrutinio riguroso sobre toda la información sometida por los operadores, ya que cualquier error o proyección incorrecta puede traducirse en cargos indebidos a los abonados. Este hallazgo confirma la importancia

de contar con un ente regulador robusto, con pericia técnica suficiente para cuestionar, corregir y validar la información presentada por los operadores del sistema.

Otro asunto de alto interés discutido en la vista fue el potencial conflicto de interés asociado a la relación corporativa entre Genera PR y New Fortress Energy. El Negociado explicó que la integración vertical entre el operador de la flota generatriz y el proveedor de gas natural requiere un nivel de supervisión particularmente estricto, especialmente en las áreas relacionadas con la nominación de combustible, el uso proyectado de las unidades generatrices y la estimación de factores de capacidad. Aunque se aclaró que la existencia de esta relación no implica necesariamente actuaciones impropias, sí requiere salvaguardas regulatorias que garanticen que las decisiones corporativas no influyan indebidamente en la factura pagada por los clientes residenciales y comerciales.

La vista también permitió examinar el estado actual de los proyectos de energía renovable incluidos en los procesos competitivos (request for proposal o RFP). Los comisionados informaron que estos proyectos han enfrentado retrasos significativos asociados a la complejidad de los permisos ambientales, la capacidad limitada de ciertos segmentos de la red de transmisión, la necesidad de ajustes de diseño y la disponibilidad de infraestructura. Se explicó que la transición energética no depende únicamente de la aprobación de los proyectos, sino de la capacidad real de la red para integrarlos sin provocar inestabilidad u otros efectos adversos. El análisis del Anejo 4 confirma que la mayoría de los proyectos incluye almacenamiento energético integrado, recurso esencial para asegurar la continuidad operacional ante la intermitencia de la generación solar.

Durante la vista, el Negociado de Energía presentó la siguiente tabla, la cual resume el estado actualizado de los proyectos de energía renovable, incluyendo su capacidad, etapa de desarrollo, tecnología utilizada y la fecha estimada de entrada al sistema:



Luego de analizar la tabla presentada por el Negociado, la Comisión advierte que los proyectos se encuentran en diversas fases de avance y enfrentan retrasos sustanciales que afectan la proyección de entrada de nueva generación al sistema. La evidencia muestra que muchos proyectos requerirán

reconfiguraciones de interconexión, mejoras de infraestructura o actualizaciones adicionales para evitar congestión en la red. Este cuadro confirma que la transición energética no podrá acelerarse sin una modernización integral de la red de transmisión y distribución, y sin una planificación técnica disciplinada.

Se discutió además el precedente del *Proyecto Ciro*, un contrato que refleja las deficiencias del modelo energético previo a los procesos competitivos actuales. La Comisión advirtió que este proyecto constituye un ejemplo histórico de decisiones energéticas tomadas sin criterios rigurosos de eficiencia, viabilidad y costo, factores que los procesos RFP buscan precisamente corregir. Esta lección histórica reafirma la importancia de mantener marcos regulatorios sólidos y mecanismos competitivos transparentes para evitar la repetición de errores pasados.

En relación con la conversión de unidades “peaking” a gas natural, los comisionados explicaron que estas unidades operan exclusivamente en los picos de demanda, razón por la cual su conversión no produciría un ahorro tarifario significativo. Aunque el gas natural suele ser más económico que el diésel, la operación limitada de estas unidades significa que su contribución al costo energético es marginal. Además, advirtieron que el uso inapropiado de unidades “peaking” más allá de sus parámetros de diseño podría comprometer la confiabilidad del sistema.

En materia de modernización de la red, los comisionados señalaron que la infraestructura actual no puede sustituirse en su totalidad de manera inmediata sin generar interrupciones masivas. La magnitud del deterioro acumulado exige un proceso escalonado, disciplinado y planificado para evitar consecuencias adversas al servicio. Se destacó la implementación de un plan de dos años para atender puntos críticos, mientras se integra progresivamente nueva generación renovable acompañada de almacenamiento.

Finalmente, los comisionados indicaron que la transformación completa del sistema energético no puede lograrse en menos de seis a siete años, incluso bajo condiciones óptimas. Este periodo responde a la necesidad de modernizar la red, instalar baterías a gran escala, completar permisos, sustituir unidades obsoletas y alcanzar coherencia operacional entre los operadores. La Comisión entiende que estas proyecciones deben ser comunicadas de manera clara al País para establecer expectativas realistas y fundamentadas sobre el ritmo de la transición energética y sus implicaciones tarifarias.

## HALLAZGOS

Del análisis realizado, esta Comisión de Gobierno determina que el sistema energético de Puerto Rico continúa operando bajo limitaciones estructurales que afectan su estabilidad, confiabilidad y costo para los abonados. La evidencia examinada demuestra que la dependencia en una flota generatriz envejecida, basada mayormente en combustibles fósiles, constituye el factor determinante en la volatilidad tarifaria. La Comisión observa que, mientras el sistema permanezca atado al precio internacional del petróleo y el gas natural, la factura continuará reflejando fluctuaciones ajenas al control del regulador y de los operadores.

Asimismo, la Comisión advierte que el proceso tarifario se ve afectado por inconsistencias en la información provista por los operadores del sistema, particularmente en los renglones de consumo de combustible y disponibilidad de operaciones. Estas deficiencias requieren intervenciones correctivas del Negociado y confirman la necesidad de fortalecer la supervisión técnica sobre toda la información que incide directamente en la factura de los abonados.

En materia de gobernanza, esta Comisión identifica que la relación corporativa entre Genera PR y New Fortress Energy representa un riesgo inherente que exige un nivel elevado de fiscalización regulatoria, especialmente en las áreas vinculadas al manejo del combustible y la proyección de

unidades generatrices. Aunque no se evidencian actuaciones impropias, el Negociado de Energía ha reconocido la necesidad de mantener salvaguardas estrictas para garantizar que las decisiones corporativas no afecten indebidamente el costo energético.

En cuanto a la planificación a largo plazo, la evidencia demuestra que la transición hacia energía renovable enfrenta retrasos significativos atribuibles a requisitos de permisos, limitaciones de interconexión, ajustes de ingeniería y disponibilidad limitada de infraestructura. El análisis provisto por el Negociado de Energía en la vista pública confirma que la red eléctrica actual carece de la robustez necesaria para absorber simultáneamente la totalidad de los proyectos aprobados, lo que obliga a su integración de manera escalonada conforme a la capacidad real del sistema. Este hallazgo subraya la urgencia de modernizar la red de transmisión y distribución para cumplir con las metas energéticas establecidas mediante política pública.

En relación con la infraestructura existente, los datos provistos demuestran que la flota generatriz continúa operando bajo condiciones de inestabilidad, con unidades fuera de servicio, una acumulada falta de mantenimiento y limitaciones mecánicas que inciden negativamente en el rendimiento y en los costos asociados a la generación. A ello se suma que los costos operacionales y las interrupciones no programadas continúan siendo factores de alto impacto en los ajustes tarifarios. Las proyecciones futuras, según reflejan los documentos examinados, están sujetas a un margen considerable de incertidumbre debido al deterioro estructural acumulado y a la ausencia de generación moderna y eficiente.

Por último, la Comisión reconoce que la transformación completa del sistema energético requiere un proceso planificado, disciplinado y sostenido, cuyo horizonte mínimo de ejecución fue estimado por el Negociado en 6 a 7 años. Este periodo responde a la necesidad de sustituir infraestructura crítica, expandir almacenamiento energético, integrar generación renovable y fortalecer la coordinación operacional entre los distintos componentes del sistema.

### **RECOMENDACIONES**

En función de los hallazgos identificados, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico recomienda:

1. Fortalecer de manera prioritaria los mecanismos de validación, auditoría y verificación técnica de la información provista por los operadores del sistema. Esto resulta esencial para garantizar que la factura eléctrica refleje únicamente costos legítimos y debidamente comprobados.
2. Que el Negociado de Energía implemente medidas más estrictas de transparencia tarifaria dirigidas al consumidor, de manera que cada abonado tenga acceso a información clara, accesible y comprensible sobre los componentes que integran la factura.
3. Establecer salvaguardas regulatorias adicionales que mitiguen el riesgo de conflicto de interés entre Genera PR y New Fortress Energy. Estos mecanismos deberían incluir:
  - a. Controles de verificación independiente en la nominación del combustible
  - b. Análisis rigurosos de proyecciones operacionales para evitar que decisiones corporativas puedan impactar los costos energéticos.
4. Priorizar la modernización de la red eléctrica como elemento central de la política pública, puesto que la infraestructura existente no permite la integración efectiva del volumen de generación renovable proyectado.

5. Reforzar los mecanismos de coordinación entre LUMA, Genera PR y la Autoridad de Energía Eléctrica para reducir contradicciones operacionales, establecer protocolos uniformes y mejorar la planificación conjunta del sistema.
6. En relación con los contratos de compra de energía, esta Comisión recomienda que el Negociado continúe examinando la razonabilidad de los términos contractuales, asegurando que representen beneficios medibles para los abonados y que se ajusten a los objetivos de confiabilidad y eficiencia del sistema.
7. Mantener una supervisión estricta sobre los proyectos de energía renovable autorizados, mediante informes de progreso que permitan identificar atrasos, riesgos o desviaciones, y asegurar que estos proyectos aporten efectivamente a la reducción de la dependencia del combustible fósil.

### CONCLUSIÓN

Los hallazgos recopilados confirman que la transformación del sistema energético de Puerto Rico constituye un proceso complejo, de largo alcance y de múltiples dimensiones técnicas. Su éxito dependerá de la capacidad de ejecución coordinada entre los operadores, la intervención activa del Negociado de Energía, la inversión privada en generación y la modernización progresiva de la infraestructura.

Esta Comisión continuará ejerciendo su función constitucional para asegurar que la política pública energética se implemente con la disciplina, transparencia y responsabilidad que exige el interés público.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter este **PRIMER INFORME PARCIAL** sobre la **R. del S. 187**.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Ángel A. Toledo López  
Presidente  
Comisión de Gobierno  
Senado de Puerto Rico”

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciba.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, Gobierno, en torno a la Resolución del Senado 280, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones infraestructurales y de seguridad vial en la carretera PR-437, en el Barrio Charcas del Municipio de Quebradillas, con el propósito de evaluar alternativas de reparación, mitigación y financiamiento para dicha vía.”

## “INFORME FINAL

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, previo estudio y consideración, presenta a este Alto Cuerpo el Informe Final de la R. del S. 280.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

**La Resolución del Senado 280** tiene como objetivo ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones infraestructurales y de seguridad vial en la carretera PR-437, en el Barrio Charcas del Municipio de Quebradillas, con el propósito de evaluar alternativas de reparación, mitigación y financiamiento para dicha vía.

### **INTRODUCCIÓN**

La exposición de motivos de la R. del S. 280 expresa que *[l]a carretera PR-437 constituye una vía esencial para el Barrio Charcas en Quebradillas. No obstante, residentes han expresado serias preocupaciones respecto al deterioro del pavimento, la ausencia de rotulación clara, la deficiencia de iluminación, la insuficiencia de encintados y barandas de seguridad, así como la alta vulnerabilidad a deslizamientos e inundaciones que ponen en riesgo a quienes transitan por esta carretera.* Por tal razón, es medular examinar las condiciones actuales de la carretera PR-437, los riesgos inmediatos a la seguridad vial, y las alternativas de reparación y mitigación disponibles, incluyendo fuentes de financiamiento estatales y federales.

### **ALCANCE DEL INFORME**

A través de este informe se presentará el resultado de la investigación sobre las condiciones infraestructurales actuales de la PR-437, con el fin de conocer el estatus de las labores realizadas y/o planificadas.

### **ANÁLISIS Y HALLAZGOS**

La Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo le requirió información al Departamento de Transportación y Obras Públicas sobre el estado actual de la carretera PR-437. Como resultado, se examinaron las respuestas a este requerimiento:

#### **Departamento de Transportación y Obras Públicas**

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) presentó su respuesta al requerimiento de información por conducto de su Secretario, el Dr. Edwin E. González Montalvo.

En específico informan que se llevaron a cabo trabajos de corrección de erosión de talud en los kilómetros 0.8 y 1.1 de la carretera PR-437, en el municipio de Quebradillas, los cuales fueron atendidos de forma administrativa por personal técnico de la Regional de Aguadilla. Indican que esta labor estuvo dirigida a atender condiciones puntuales de erosión, con el propósito de mitigar riesgos a la seguridad vial y preservar el tránsito de la carretera. El DTOP expone a su vez, que, como medida de mitigación temporera, proveyeron trabajos de bacheo durante el mes de septiembre de 2025, atendiendo áreas críticas de la carretera mientras se continuaban evaluando alternativas de reparación permanente.

Por otro lado, el DTOP informa que uniendo esfuerzos con el Municipio de Quebradillas y sujeto a la formalización de un acuerdo colaborativo, el Municipio notificó su intención de someter el acuerdo para la rehabilitación de pavimento, específicamente, la repavimentación de la carretera PR-437, km 0.0-2.4 mediante un acuerdo colaborativo, el cual tendría un costo aproximado de \$368,000.00, sujeto a la disponibilidad de fondos y firma del acuerdo.

### CONCLUSIÓN

Si bien el Departamento de Transportación y Obras Públicas ha atendido de manera administrativa situaciones puntuales de erosión y ha implementado medidas temporeras de bacheo, estas acciones no constituyen una solución permanente a los problemas identificados. No obstante, se reconoce como un paso positivo la iniciativa de colaboración entre el DTOP y el Municipio de Quebradillas para la repavimentación de la carretera PR-437, sujeta a la formalización del acuerdo y a la disponibilidad de fondos. En atención a lo anterior, resulta indispensable continuar dando seguimiento a este asunto y promover soluciones integrales y sostenibles que garanticen condiciones adecuadas de seguridad, infraestructura y calidad de vida para las comunidades impactadas por esta importante vía pública.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio, consideración y análisis de los hallazgos, presenta a este Alto Cuerpo, el Informe Final de la Resolución del Senado 280.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Sen. Héctor “Gaby” González López  
Presidente  
Comisión de Planificación, Permisos,  
Infraestructura y Urbanismo”

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciba.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 530, titulado:

“Para enmendar la Sección 1 de la Ley de 12 de marzo de 1903, conocida como “Ley General de Expropiación Forzosa”, según enmendada, y el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, con el propósito de autorizar a los Municipios a someter mediante Ordenanza o Resolución Municipal una solicitud de compensación a la Asamblea Legislativa, por los gastos incurridos por el Municipio para la adquisición, mantenimiento, mejoras o inversiones realizadas a cualquier propiedad o activo que vaya a ser adquirido por el Gobierno mediante un proceso de expropiación forzosa; y para otros fines relacionados.”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se apruebe.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 4, párrafos 2 al 5,

eliminar todo su contenido

#### En el Decrétase:

Página 7, línea 10,

Página 7, línea 15,

después de “legislativo” eliminar “estatal”  
después de “inversiones” añadir “de los fondos  
provenientes del Fondo de Mejoras Municipales”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico el Proyecto de la Cámara 530, según ha sido enmendado, aquellos que estén a favor dirán que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Derrotada.

SR. SANTOS ORTIZ: Señor Presidente, para considerar mi voto a favor de la medida.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muy bien, así se hará.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 640, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (l), y redesignar el actual inciso (l), como (m), en el Artículo 8 de la Ley 76-2013, conocida como “Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada de Puerto Rico”, a los fines de adicionarle nuevas funciones y deberes a la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, en atención a los abuelos criando nietos; y para otros fines relacionados.”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de enmiendas en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Decrétase:

Página 5, línea 14,

después de “2026-” eliminar “20027” y sustituir  
por “2027”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico el Proyecto de la Cámara 640, según ha sido enmendado, aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1044, titulado:

“Para añadir un inciso (39) al apartado (a) de la Sección 1031.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de eximir a los empleados y funcionarios públicos del Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios del pago de contribuciones sobre los ingresos devengados por concepto de la liquidación del pago de licencias por vacaciones y enfermedad acumuladas como resultado de su retiro, renuncia o cese de servicio; y para otros fines relacionados.”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, un turno sobre la medida.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con un turno sobre la medida, compañero Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, esta medida, el 1044, viene a hacerle justicia a los hombres y mujeres del Gobierno de Puerto Rico y los municipios.

En los pasados años hemos tenido después de la nefasta Ley 3, que a los servidores públicos se les acortó el retiro, ha habido dificultad por la Junta de Control Fiscal para darle aumento y hemos visto que todo es carga. Y cada vez que solicitamos un proyecto para el bienestar de los servidores públicos, los empleados municipales, los funcionarios municipales, pues siempre hay una excusa de que tiene que haber un dinero recurrente, de que tenemos que buscar dinero, de que nunca se puede hacer.

De que pueden coger dinero para otra cosa, pero cuando se trata del trabajador puertorriqueño a nivel del Gobierno Central y a nivel del municipio hay problemas, hay choques a veces cuando tal vez el Alcalde entiende que se está tocando algún dinero de él, hay choque en la Legislatura cuando se le tiene que asignar tal vez un dinero, porque la Junta aparentemente en ocasiones no lo quiere aprobar.

Pero este Proyecto lo que está diciendo es, este empleado público, este empleado del Gobierno, este empleado del municipio que no faltó, que trabajó enfermo, que acumuló días de vacaciones, no es posible que tras que le quitamos todo cuando la persona se le va a dar esas liquidaciones también se le cobre contribuciones. Muchos de esos empleados ven un chequecito de ocho mil (8,000) dólares reducidos a tres mil (3,000) porque le comienzan a quitar y a quitar.

Cómo es posible que nosotros sabiendo de que el Gobierno o las leyes que se han aprobado han sido para perjudicar al empleado, ahora no podamos darle paso a una petición de ellos de decir: “Oigan senadores, oigan legisladores, oiga Gobernadora, oiga Junta de Control Fiscal, cómo es posible

que yo que me sacrificué, que no falté enfermo, que no agoté mis días de vacaciones, ahora cuando yo me vaya y me den un chequecito me van a quitar contribuciones”.

No, esto es un proyecto de justicia. Esto es un proyecto que tiene que tener el aval de todos, porque aquí no estamos diciendo hay que separar cien (100) millones, hay que buscar doscientos (200) millones. No, ese dinero comoquiera lo van a pagar y ese dinero va a llegar a las manos de estos servidores públicos sin ninguna deducción. Y comoquiera, si algunos piensan que no se va a recolectar, comoquiera va a ser gastado en Puerto Rico, va a ser usado aquí.

Pues yo creo que esto es un proyecto de justicia. Estos son los proyectos que no podemos dar la excusa de la Junta de Control Fiscal. Estos son los proyectos donde no podemos pensar que si lo aprobamos no vamos a lograr que se apruebe. Tenemos que seguir luchando.

Decirle a la Junta de Control Fiscal, esta vez yo no te voy a tocar la puerta a decirte que necesito cien (100) millones para hacer justicia. Esta vez yo no te voy a tocar la puerta para decirte tienes que decirme dónde está el dinero, te estoy diciendo.

En esta ocasión lo que estamos diciendo, si esos empleados que se sacrificaron, que lograron terminar su tiempo de trabajo de más de 36 años se van con unos diitas acumulados de enfermedad, con unos días de vacaciones, que le demos ese cheque sin quitarle contribuciones.

Que no sea que este empleado se le da un chequecito en un noviembre y cuando encuentra la sorpresa, que cuando llegue para allá para abril tiene que buscar tres mil (3,000) que tal vez eso lo invirtió en arreglar su casita. Tal vez como ya no iba a trabajar más, tal vez se compró un carrito y va a tener que buscar o tener una deuda.

Lo que estamos diciendo es, vamos a hacerle justicia a esos trabajadores del Gobierno Central, a esos municipales, a esos funcionarios. Porque a nosotros, para el pueblo que nos escucha, eso no nos va a contar a nosotros legisladores, nosotros no tenemos días de enfermedad ni vacaciones.

Eso es para la gente que trabaja, para la gente del pueblo, para la gente que decidió luchar por Puerto Rico. Y con esto vamos a evitar que este empleado como se va normalmente qué hacen, dicen voy a agotar y no hay ese relevo de historia de esa agencia. Si se le garantiza al empleado que no se le va a cobrar contribuciones, ese empleado esos últimos días va a estar ahí para decirle a Juan que llegó nuevo. Juan, mira hay que hacer esto, vamos a hacer esto, el procedimiento es este.

Pues eso es lo que yo quiero, garantizar que estos empleados cuando se lleven ese último cheque no tengan pensado dentro de tres (3) meses me van a quitar la mitad, es hacerle justicia. Esto se trata de justicia.

Esto se trata de que la Junta de Control Fiscal tiene que saber que esto es un proyecto en medio de esta desgracia que ha pasado con las diferentes leyes que han destruido al trabajador puertorriqueño, que tenemos una ley para decirles si tú enfermo fuiste a trabajar, si tú no agotaste tus días de vacaciones y te lo vamos a dar en un cheque no te vamos a sacar contribuciones.

Yo creo que esto es un proyecto justo. Esto es un proyecto que verdaderamente es reclamo de muchos trabajadores. Es un proyecto que deberíamos darle el voto y si tenemos que luchar con la Junta de Control Fiscal, pues luchar con la Junta de Control Fiscal.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se apruebe la medida.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico el Proyecto del Senado 1044, sin enmiendas, aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos un breve receso en lo que conformamos el Calendario de Votación Final.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Breve receso.

### RECESO

PRIMER VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Se ha conformado un Calendario de Votación Final, donde se incluyen las siguientes medidas.

-----

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se conforme un Calendario de Votación Final, donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1044; Resolución del Senado 432 y Proyecto de la Cámara 640. Señor Presidente, para que la Votación Final se considere como Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Votación.

¿Algún senador o senadora que quiera abstenerse o emitir un voto explicativo?

SR. GONZÁLEZ COSTA: Sí, señor Presidente, González Costa, acá.

SR. PRESIDENTE: González Costa.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Para emitir voto explicativo en la Resolución del Senado 432.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para un voto explicativo en el Proyecto del Senado 1044, a favor.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para un voto a favor, pero con voto explicativo al Proyecto del Senado 1044.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Morales.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: De igual manera, un voto a favor del 1044 con voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

Señora Secretaria, anótese que vamos a emitir un voto en contra con voto explicativo al Proyecto de la Cámara 530. ¿Fue derrotado el Proyecto? Bien.

Que se abra la Votación.

Todos los senadores emitieron su voto, señora Secretaria, informe el resultado de la Votación.

**CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1044

“Para añadir un inciso (39) al apartado (a) de la Sección 1031.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de eximir a los empleados y funcionarios públicos del Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios del pago de contribuciones sobre los ingresos devengados por concepto de la liquidación del pago de licencias por vacaciones y enfermedad acumuladas como resultado de su retiro, renuncia o cese de servicio; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 432

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese su felicitación, reconocimiento y respaldo incondicional a la “America 250 Puerto Rico Commission” por su labor en la defensa de la ciudadanía americana y la organización de actividades conmemorativas del semiquincentenario (250 años) de la fundación de la nación estadounidense en 2026; destacar el liderazgo de su Directora Ejecutiva, Tere Riera Carrión; y para otros fines relacionados”.

P. de la C. 640

“Para añadir un nuevo inciso (l), y redesignar el actual inciso (l), como (m), en el Artículo 8 de la Ley 76-2013, conocida como “Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada de Puerto Rico”, a los fines de adicionarle nuevas funciones y deberes a la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, en atención a los abuelos criando nietos; y para otros fines relacionados.”

**VOTACIÓN**

El Proyecto. del Senado 1044 y el Proyecto de la Cámara 640 son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado.

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 27

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 432 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Adrián González Costa, Marially González Huertas, Luis Javier Hernández Ortiz, Joanne M. Rodríguez Veve, María de L. Santiago Negrón y José A. Santiago Rivera.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el jueves, 12 de febrero del 2026, a la una pm (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus labores hasta el próximo jueves, 12 de febrero del 2026, a la una de la tarde (1:00 p.m.), siendo hoy 9 de febrero, la una y treinta y ocho de la tarde (1:38 p.m.).

**“VOTO EXPLICATIVO**  
(P. del S. 756)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la sesión legislativa celebrada el 2 de febrero de 2026, la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño votó A FAVOR del Proyecto del Senado Núm. 756, el cual propone «enmendar el Artículo 2 de la Ley 180-2008, según enmendada, conocida como “Ley para el Manejo de los Desperdicios Biomédicos Regulados”, para que no se considere como desperdicio biomédico regulado los restos fetales humanos producto de pérdidas gestacionales ocurridas antes de las veinte (20) semanas de embarazo, independientemente de su peso, cuando la madre o el padre solicite formalmente su entrega conforme a los protocolos adoptados por el Departamento de Salud; enmendar la Ley 258-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Funerarios de Puerto Rico”, para añadir un nuevo Artículo 4.07 autorizando a las funerarias a recibir restos fetales producto de pérdidas gestacionales antes de las veinte (20) semanas; enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico”, para que se autorice al Departamento de Salud a emitir un certificado especial para su inscripción y disposición en aquellos casos en que el padre o la madre lo solicite; ordenarle al Departamento de Salud adiestrar a su personal, enmendar los reglamentos, aprobar protocolos y órdenes administrativas que sean necesarios para implementar y hacer cumplir las disposiciones y los propósitos de esta ley».

La pérdida de un embarazo deseado –espontáneo o inducido por indicación médica– tiene el potencial de provocar un impacto emocional profundo sobre la persona gestante; caracterizado, principalmente, por un proceso de duelo complejo. Los efectos psicológicos comunes confrontados por las mujeres que ven interrumpida, por razones ajenas a su voluntad, su disposición a iniciarse en la maternidad incluyen: tristeza intensa, sentido de culpa, ansiedad, sensación de vacío, depresión y, en casos más graves, trastorno de estrés postraumático. Ese proceso de duelo no debe menospreciarse. La oscilación entre sensaciones de incredulidad, negación, ira, entumecimiento emocional y tristeza profunda puede perdurar durante meses o años, por lo cual es importante que esas emociones sean validadas y procesadas con asistencia clínica, de resultar necesario.

Distinto a otras iniciativas legislativas de reciente debate y aprobación, ésta es una pieza que reconoce el derecho de las mujeres a tomar decisiones en atención a sus circunstancias y esquema valorativo. Fue, precisamente, ese aspecto de la medida objeto de análisis –el enfoque en la salud y autonomía de las mujeres y otras personas gestantes para superar el duelo dentro de su autonomía personal, corporal y valorativa– lo que nos motivó, como delegación a apoyar el proyecto. Nótese que la prerrogativa para que se extienda un trato fúnebre a los restos fetales surge a solicitud expresa de quien vio interrumpido su proceso de gestación y maternidad, no de límites temporales arbitrarios o de facultades atribuidas a la burocracia gubernamental. Quienes reconocemos la libertad e intimidad de las mujeres para tomar decisiones sobre la terminación de un embarazo, afirmamos de igual forma su prerrogativa de encarar, en sus propios términos, el proceso de duelo que puede suscitarse tras la pérdida de un embarazo.

Por otra parte, la medida no es perfecta. Preocupa, por ejemplo, el lenguaje incluido en varios artículos que le permitiría al padre, por sí mismo, presentar la solicitud para que se preserven los restos fetales sin tomar nota o excepción de aquellas circunstancias, distintas al matrimonio, en la que no necesariamente se presume la paternidad. Sería recomendable que la Cámara de Representantes

atienda ese texto, de manera que no se coloque a las mujeres en situaciones en las que queden en entredicho –o asediados– sus derechos a la intimidad y a la libertad.

En virtud de lo antes indicado, la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño consigna su voto A FAVOR del P. del S. 756.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
María de Lourdes Santiago Negrón  
Portavoz

(Fdo.)  
Adrián González Costa  
Portavoz Alterno”

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA  
9 DE FEBRERO DE 2026**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PÁGINA</u></b>
P. del S. 832 .....	14184 – 14185
Primer Informe Parcial de la R. del S. 187 .....	14185 – 14190
Informe Final de la R. del S. 280 .....	14190 – 14192
P. de la C. 530 .....	14192 – 14193
P. de la C. 640 .....	14193 – 14194
P. del S. 1044 .....	14194 – 14195